



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES 2024-2028**

### **ÍNDICE**

- 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 2ª.- TIPO DE CONTRATO.
- 3ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- 4ª.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 5ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS.
- 6ª.- DESARROLLO DEL SERVICIO. TIPOLOGÍA Y FRECUENCIA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.
- 7ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO A. DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN .
- 8ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO B. DESINSECTACIÓN (MOSQUITOS. TODOS LOS GÉNEROS DETECTADOS).
- 9ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO C. CONTROL DE LA PROCESIONARIA DEL PINO.
- 10ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO D. TRATAMIENTOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES
- 11ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO E. TRATAMIENTOS MICROBIOLÓGICOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.
- 12ª.- RETIRADA DE ENJAMBRES (ABEJAS Y AVISPAS).
- 13ª.- RELACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES A EMPLEAR.
- 14ª.- PRODUCTOS A UTILIZAR.



- 15ª.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO.
- 16ª.- INFORMES DE GESTIÓN.
- 17ª.- PROGRAMA DE DIVULGACIÓN DEL SERVICIO.
- 18ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 19ª.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
- 20ª.- INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO MUNICIPAL.
- 21ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 22ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 23.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. ANUALIDADES. FORMA DE PAGO.
- 24ª.- MEMORIA TÉCNICA A PRESENTAR. PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-
- 25ª.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS A UTILIZAR.
- 26ª.- RESPONSABILIDADES.
- 27ª.- SUBCONTRATACIONES.
- 28ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- 29ª.- VARIANTES.
- 30ª.- MEJORAS.
- 31ª.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.
- 32ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 33ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 34ª.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 35ª.- CPV Y CPA DEL CONTRATO.
- 36ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.
- 37ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 38ª.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.



39ª.- CONFIDENCIALIDAD.

40ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

41ª.- OBLIGACIONES DE ESPECIAL EJECUCIÓN.

## **ANEXOS. RELACIÓN DE INSTALACIONES Y ZONAS DE TRATAMIENTO**

### **A. DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**

- A-1 Alcantarillado municipal**
- A-2 Registros de servicios**
- A-3 Parques, jardines y zonas verdes**
- A-4 Parques caninos y colonias felinas**

### **B. DESINSECTACIÓN**

- B-1 Zonas urbanas**
- B-2 Zonas periurbanas**
- B-3 Mercados, mercadillos y colegios públicos municipales**
- B-4 Cementerios públicos**

### **C. ZONAS DE CONTROL DE LA PROCESIONARIA DEL PINO**

### **D. RELACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁN TRATAMIENTOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN**

### **E. RELACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁN TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS. MICROBIOLOGÍA**



## **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Los servicios definidos en el presente contrato están justificados en las competencias que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en el punto j del artículo 25, atribuye a los Ayuntamientos para la protección de la **SALUD PÚBLICA**.

Las prestaciones del servicio a realizar, van encaminadas a la prevención y control de poblaciones de roedores e insectos principalmente, vectores de insalubridad humana y generadores de riesgos sanitarios, mediante reducción, neutralización y eliminación que aparezcan en el ámbito geográfico de los términos municipales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de l'Alacantí e incluidos en el **Programa III Tratamientos Vectoriales (Alicante, El Campello, Mutxamel, San Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost)**.

Estas prestaciones se desarrollarán como gestión integral de plagas mediante la vigilancia y seguimiento de las actuaciones permanentes y puntuales, coordinadas por el servicio técnico de la Mancomunidad, necesarias para el control poblacional de plagas sanitarias en espacios públicas, instalaciones, edificios y dependencias definidos en los Anexos correspondientes e indicados previamente por los Ayuntamientos.

Se incluye la vigilancia y tratamiento de parques, jardines, parques caninos y colonias felinas, relacionados en el **ANEXO A (A3 y A4)**.

Se incluyen procedimientos de tratamientos microbiológicos para la prevención y el control Legionelosis en instalaciones de riesgo en las dependencias municipales que se relacionan en el **ANEXO E**.

Se incluyen tratamientos de control de la procesionaria del pino en los puntos indicados por los Ayuntamientos y en coordinación con los servicios municipales, relacionados en los **ANEXOS A.3 y C**.

Se incluye la retirada de todos los panales de abejas y avispas que puedan aparecer en zonas públicas y en zonas privadas que puedan afectar directamente a zonas públicas.

Se incluye la actuación en solares e inmuebles privados en condiciones específicas, previa petición del Ayuntamiento afectado y autorización judicial en su caso, para acometer una ejecución subsidiaria o por cumplimiento de cualquier otra orden judicial y en todos aquellos lugares en los que haya que realizar actuaciones de acuerdo con protocolos de vigilancia y control de arbovirosis transmitidas por vectores establecidos por los Ayuntamientos y la Consellería de Sanidad.

Se incluye la previsión de actuación en caso de declaración de pandemia; la empresa adjudicataria deberá disponer de un equipo específico, ampliable según la necesidad, para la atención inmediata de la emergencia y que se desarrollará en tiempo e intensidad, en función de las características de dicha pandemia.



Se excluyen del presente contrato el control de plagas que no sean considerados como riesgo para la salud pública.

Por tanto, el objetivo del servicio y las obligaciones del contratista son la eliminación o reducción a un nivel de tolerancia aceptable para los ciudadanos de los municipios que integran la Mancomunidad de l'Alacantí, de la presencia de organismos que puedan poner en riesgo la salud pública cíclica o puntualmente; garantizando además el uso de productos que no sean nocivos para los ciudadanos ni para los trabajadores del servicio.

La empresa adjudicataria actualizará todos los requisitos legales y normativas que afecten al objeto de este contrato durante la vigencia del mismo, dando comunicación inmediata al responsable del contrato.

El presente pliego regulará las condiciones técnicas y económicas, por las que se regirá la realización de los trabajos objeto del servicio, que se resumen a continuación y se desarrollan en las cláusulas siguientes:

#### A. DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN

- A.1. Alcantarillado municipal
- A.2. Registros de servicios
- A.3. Parques, jardines y zonas verdes
- A.4. Parques caninos y colonias felinas
- A.5. Solares públicos y solares e inmuebles privados
- A.6. Zonas periurbanas

#### B. DESINSECTACIÓN

- B.1. Zonas urbanas
- B.2. Zonas periurbanas
- B.3. Mercados y mercadillos públicos municipales
- B.4. Cementerios públicos
- B.5. Actuaciones de vigilancia y control de arbovirosis

#### C. CONTROL DE LA PROCESIONARIA DEL PINO

#### D. TRATAMIENTOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

#### E. TRATAMIENTOS MICROBIOLÓGICOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

#### F. RETIRADA DE ENJAMBRES (abejas y avispas)

### **2ª.- TIPO DE CONTRATO.**

Se trata de un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.



### **3ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

La tramitación será urgente.

### **4ª.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

No procede la división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de LCSP. El servicio no puede realizarse de forma fragmentada.

### **5ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS.**

Las zonas donde con carácter general se desarrollará el servicio son:

- Red de saneamiento municipal, alcantarillado e imbornales
- Zonas periurbanas inundables o de encharcamiento periódico generadoras de mosquitos
- Arquetas de registro de servicios (alumbrado, electricidad y semáforos)
- Edificios y dependencias de titularidad municipal y estaciones de bombeo de aguas residuales, en los municipios indicados
- Parques y zonas verdes municipales (abiertos y cerrados)
- Mercados, mercadillos municipales, y colegios públicos municipales, en zonas exteriores e interiores en determinadas condiciones
- Cementerios municipales
- Parques caninos y colonias felinas
- Solares públicos y privados e inmuebles privados, en las condiciones específicas indicadas en la cláusula nº1
- Fuentes ornamentales y redes de riego

En los Anexos correspondientes a los diferentes tipos de plagas, se especifican las zonas a tratar con carácter general. No obstante, deberán tratarse todas aquellas zonas en las que, sin estar incluidas en las especificadas en los anexos, se produzca la aparición de cualquier tipo de plaga que ponga en riesgo la salud pública y cuyo tratamiento sea ordenado por el responsable del contrato.

Quedan excluidas las zonas de edificios y dependencias de titularidad municipal, que tengan un contrato de servicios específico para el tratamiento de plagas relacionadas con la salud pública.

La relación de zonas se actualizará anualmente en función de la realidad que comuniquen los Ayuntamientos. Los incrementos de zonas no serán motivo de aumento directo en el coste del servicio, mientras no se alcance un importe anual acumulado superior al 10% del fijado en el contrato.



## **6ª.- DESARROLLO DEL SERVICIO. TIPOLOGÍA Y FRECUENCIA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.**

Las actuaciones planificadas, serán las necesarias para alcanzar el objeto del contrato indicado en la **cláusula 1ª**, Todas las actuaciones planificadas y a ejecutar por la empresa adjudicataria estarán bajo la supervisión y aprobación previa del responsable del contrato, especificado en la **cláusula 12ª**.

Las actuaciones a realizar deberán cumplir los requisitos definidos en las normas vigentes, siguiendo los principios de buenas prácticas en los planes de desinsectación, desratización y desinfección descritos en la norma UNE-EN 16636 de 2015 de Servicio de gestión de plagas y sus actualizaciones.

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica del servicio a realizar. El contenido mínimo de esta memoria se indica en la cláusula 24ª. La no presentación supondrá que la oferta no será valorada en los criterios que no dependan de una fórmula.

El contratista, dispondrá de un mes desde la formalización del contrato, para completar la memoria presentada durante la licitación. Estos trabajos a entregar al responsable del contrato, formarán el Proyecto de Prestación del Servicio, que tendrá carácter contractual y contendrá las modificaciones que el adjudicatario considere, consensuadas con el responsable del contrato, sin modificación del precio ofertado.

El Proyecto de Prestación del Servicio incluirá toda la documentación que sea requerida, vinculada con el objeto del servicio, y desarrollará como mínimo los siguientes aspectos:

- Estudio previo: deberá justificar el conocimiento del ámbito de los trabajos, descripción de zonas, descripción de las plagas que puedan presentarse y una propuesta de zonificación para los diferentes tratamientos a realizar.
- Programa de Control: se presentará de forma individualizada para cada plaga, las estrategias y procedimiento de ejecución, donde se defina con claridad las actuaciones a desarrollar durante el año, con una propuesta de cronograma de actuaciones, coherente con las fases de manifestación de las plagas y con el equipo de personal y medios que proponga.
  - o Con carácter general, el horario de prestación del servicio será matinal de lunes a viernes. Este horario se podrá ver modificado por emergencias o por las características propias de la plaga a controlar. La modificación puede obligar a realizar trabajos en sábado o domingo, vespertinos o nocturnos, y no supondrán en cualquier caso reclamación económica por parte de la empresa adjudicataria, y estará incluido en su estudio económico, los costes de las posibles actuaciones fuera del horario estimado con carácter general.
  - o La programación indicando fecha de inicio y finalización de los tratamientos con la sectorización propuesta cuando proceda, deberá ser remitida con antelación suficiente (7 días mínimo) por correo electrónico, a la Mancomunidad.



- Protocolos y estudios de evaluación de resultados: incluirá una relación de tipología de protocolos y estudios propuestos, para evaluar el resultado de los tratamientos. Se definirá el procedimiento de análisis de datos obtenidos, así como la fiabilidad de la interpretación de los datos obtenidos. Finalmente incluirá una relación de propuestas de actuación ante los resultados obtenidos.
- (a) Medios humanos y materiales a disposición del servicio: se presentará una relación de personal y su cualificación, vehículos y medios materiales propuesto para el desarrollo del servicio. La dimensión del equipo propuesto deberá ser coherente con la propuesta de realización del servicio y el presupuesto destinado en el capítulo de personal y medio.
  - (b) Productos a utilizar: incluirá una relación de productos a utilizar en cada tratamiento, fijando cantidades estimadas a utilizar, principios activos a utilizar en cada tipo de tratamiento, así como la rotación a realizar de productos y/o principios activos.
  - (c) Instalaciones: se definirán las características físicas de las instalaciones, sus dimensiones, idoneidad para el almacenaje de los productos a utilizar, idoneidad para albergar los medios humanos y materiales a utilizar, así como la seguridad general de las instalaciones
  - (d) Aplicaciones informáticas: incluirá una relación de aplicaciones informáticas propuestas para el seguimiento del servicio, calidad de las aplicaciones propuestas; accesibilidad y claridad de interface de usuario y su compatibilidad con el entorno WEB de la Mancomunidad y de los municipios.
  - (e) Protocolos de información pública: incluirá una relación de propuestas de comunicación periódica a los servicios municipales, programa de publicidad en diversos medios de comunicación, medios gráficos, audiovisuales, número de campañas a realizar, periodicidad, etc. Las campañas contendrán información sobre los tratamientos generales o particulares en soporte papel, para su reparto por asociaciones de vecinos, colegios y otras instituciones.

La metodología y la programación planteada deberán ser aprobadas por el responsable del contrato y podrán ser modificadas de forma justificada por éste.

Los tratamientos podrán ser PROGRAMADOS y NO PROGRAMADOS

Por **TRATAMIENTO PROGRAMADO**, se entiende la labor continua de control preventivo y correctivo si procede, durante todo el año o durante el tiempo marcado de control de la plaga específica que se detalle. Para ello la empresa adjudicataria definirá equipos de trabajo y zonas asignadas, de acuerdo con la metodología y programación previamente aprobada.





Por **TRATAMIENTO NO PROGRAMADO**, se entiende la actuación para atender **TODOS LOS AVISOS** que se reciban para cualquiera de las plagas objeto de este contrato y que la empresa adjudicataria estará obligada a realizar en un plazo de **24 horas**. Estos trabajos **NO PROGRAMADOS**, podrán realizarse con los equipos de tratamiento (programado) continuo, siempre y cuando no modifiquen o retrasen significativamente, la programación prevista.

Cada actuación sobre vector o tratamiento específico se identifica de forma individual y se establece su correspondiente frecuencia de tratamiento. A continuación, en las cláusulas 7ª a 11ª se identifica la actuación a realizar y su frecuencia.

## **7ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO A. DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN .**

**Tipología de plaga: roedores, cucarachas, pulgas, chinches, garrapatas, arácnidos, simúlidos y similares.**

### **Ámbitos de actuación**

Son los siguientes:

#### **A. Alcantarillado municipal**

Frecuencia: Tratamiento programado continuo todo el año

#### **Desratización**

El contratista deberá presentar un **Programa de Control** específico ajustado a las condiciones de la plaga y su ámbito de desarrollo.

El ámbito de los tratamientos estará zonificado de forma justificada según sus características geográficas, ambientales, estructurales y demográficas

Los trabajos de control y tratamiento serán **CONTINUOS** una vez al trimestre, sobre un número mínimo de 55.000 registros, tanto en calzadas (tapas de alcantarillado) como en aceras (arquetas y registros sanitarios).

Los trabajos se priorizarán en nudos o intersecciones de las redes municipales, en los que en cada tratamiento periódico se repondrá el cebo si fuera necesario. Si de la ingesta de cebos se detectara presencia de roedores se reforzarán los pozos del alrededor, siguiendo una estrategia de control en aquellas zonas donde se detecte una mayor población.

Los cebos a colocar serán de última generación con registro sanitario y autorización de uso en vigor, la instalación será colgada en la pared de los pozos.

El resto de registros se revisarán dentro de la misma campaña, instalando cebos a una distancia de 25 a 50 m máximo de un nudo o intersección



En la memoria del servicio la empresa adjudicataria, definirá el protocolo de muestreo a seguir, para la evaluación de resultados. Trimestralmente presentará los resultados del muestreo para los análisis estadísticos a realizar, evaluar la evolución de la población de roedores y la eficacia del servicio.

El Programa de Control será anual ajustado/corregido según los resultados de los análisis de los trabajos realizados. Con una semana de antelación se incorporarán la programación en la WEB de la Mancomunidad.

**Control de cadáveres:** La empresa adjudicataria tendrá la obligación de responsabilizarse de la recogida y eliminación de los cadáveres de roedores **generados por las actuaciones de control**, tanto en locales públicos como en la vía pública, debiendo contar con vehículo y contenedor, conveniente adaptados para su transporte, así como con EPIS adecuados para el personal encargado de su retirada. La gestión de los cadáveres se llevará a cabo a través de una entidad gestora autorizada, ajustándose en todo momento a las normas recogidas en la legislación vigente sobre residuos tóxicos y peligrosos.

### **Desinsectación**

Se realizarán labores de control y tratamiento en el 100% de los registros del saneamiento en aceras y calzadas de la red de alcantarillado.

Estos tratamientos serán simultáneos con el de roedores, garantizando la compatibilidad del uso y eficacia de los productos a aplicar para cada una de las plagas a tratar.

Por tanto, los tratamientos serán CONTINUOS una vez al trimestre, sobre un número mínimo de 55.000 registros, tanto en calzadas (tapas de alcantarillado) como en aceras (arquetas y registros sanitarios).

Los equipos de tratamiento tomarán datos georreferenciados de todos los registros controlados sean tratados o no, en formato digital compatible a los utilizados por la Mancomunidad

Diariamente se rellenará en formato digital los partes de trabajo realizados, haciendo constar las características del tratamiento realizado, índice de infestación, zona de tratamiento, etc. Los datos se trasladarán en tiempo real a la plataforma informática accesible al Servicio Técnico de la Mancomunidad.

La empresa adjudicataria destinará el mismo equipo y en las mismas condiciones que se ha expuesto para la desratización

### **Tratamientos no programados:**

Se realizarán **todos los avisos recibidos** relacionados con la presencia de roedores e insectos en la red de alcantarillado

El parte de trabajo del aviso se rellenará en formato digital y se trasladará en tiempo real a la plataforma informática.



Trimestralmente se analizará estadísticamente los avisos recibidos, para conocer las causas.

## **B. Registros de servicios**

**Ámbito de actuación:** canalizaciones de alumbrado, electricidad, semáforos, fibra óptica e hidrantes de incendios)

**Frecuencia:** Tratamiento no programado continuo todo el año, para atención de avisos

Se realizarán tareas de control, siempre bajo criterio del responsable del contrato, cuando se detecten indicios de presencia de roedores o cucarachas en sus registros o conducciones, por avisos de los servicios municipales correspondientes.

Se estima un número de intervenciones en total de **50** al año.

No se podrá hacer uso de biocidas en el interior de registros que no presenten sistemas de apertura/cierre, que impidan el acceso a su interior sin herramientas, por parte de personal no autorizado.

En las desinsectaciones NO se podrán utilizar biocidas que se presenten en formato líquido o que contengan sustancias que puedan dañar el cableado eléctrico.

En caso necesario de tener que realizar actuaciones en registros que carezcan de elementos de seguridad, deberán llevarse a cabo mediante métodos físicos u otros medios que carezcan de riesgos para la salud de las personas que los manipulen.

En el caso especial de los hidrantes de incendios, de uso exclusivo por parte de los servicios de extinción de incendios. Se realizarán tareas de control, siempre bajo criterio del responsable del contrato en coordinación con los servicios municipales correspondientes, por aviso o porque se detecten indicios de presencia de roedores o cucarachas en sus registros o conducciones.

En caso de tener que realizar actuaciones en registros que carezcan de elementos de seguridad (cierre), deberán llevarse a cabo mediante métodos físicos u otros medios que carezcan de riesgos para la salud de las personas que los manipulen.

Las intervenciones no realizadas se acumularán durante todo el contrato, para atender emergencias o excesos de avisos.

## **C. Parques, jardines y zonas verdes**

**Ámbito de actuación:** la totalidad de parques, jardines y zonas verdes municipales, abiertas o cerradas. Se entenderá como parque, jardín o zona verde, todo espacio con vegetación o tratamiento del terreno, con mayor o menor grado de consolidación o desarrollo, susceptible de ser utilizado por paseantes y que, por sus características de suelo o vegetación, pueda desarrollar una población que genere problemas de salud pública



**Frecuencia:** Tratamiento no programado continuo todo el año, para atención de avisos. Revisión mensual de las zonas de concentración de avisos

Con carácter general se atenderá los avisos por presencia de roedores, mosquitos (de cualquier especie) e insectos varios (pulgas, garrapatas, chinches, etc.) siempre bajo el criterio de que sean plagas que afecten directamente a la salud pública.

Para el control de roedores de importancia sanitaria, la empresa adjudicataria presentará el Programa de Control de poblaciones de superficie por zonas. Se realizará un estudio previo para evaluar el riesgo de aparición de roedores teniendo en cuenta los siguientes parámetros, desarrollando el presentado en la oferta.

- Nivel de presencia tipo y cantidad
- Estudio del entorno (alimentos, refugio, acceso al agua, vegetación)
- Indicios de presencia: madrigueras, nidos, excrementos, huellas, orina, daños en vegetación, etc.
- Aquellos otros que se consideren necesario para realizar el diagnóstico de la situación incluyendo las labores de muestreo y monitoreo

El programa de control establecerá el procedimiento a seguir para el tratamiento en suelo y arbolado especificando productos (rodenticidas) y dispositivos (anillos/cintas en arbolado).

Se estima un número de intervenciones en total de **75** al año.

El programa se basará en un informe previo que evalúe según la zonificación de la totalidad de parques y jardines, viales arbolados, etc. de los municipios de la Mancomunidad.

Se instalará justificadamente un número de portacebos, enterrados, aéreos y elementos barrera, con un número no menor a 200 a colocar directamente en arbolado, pérgolas o enterrados. Se revisará anualmente las unidades instaladas, su eficacia y continuación. Las unidades que no se coloquen se acumularán para ejercicios sucesivos.

La adquisición y mantenimiento de los dispositivos aéreos y enterrados corresponderá a la empresa adjudicataria.

Los portacebos enterrados y cebaderos aéreos estarán elaborados con material adecuado que garantice durabilidad y resistencia a impactos y temperaturas extremas. Deberán poder anclarse a distintos elementos del terreno y presentarán componentes de seguridad que impidan su apertura sin llaves especiales.

En las palmeras, los elementos de control, como anillos/planchas de atrapamiento, se elaborarán con materiales resistentes a la oxidación y de color similar al del tronco de la palmera. El responsable del contrato autorizará previa a su instalación, los modelos de los dispositivos y su ubicación.

Los rodenticidas a aplicar serán de última generación con atrayentes específicos, y se ajustará a la legislación vigente respecto del uso de biocidas en zonas ajardinadas.



En cuanto a la instalación, vigilancia y control de las medidas de seguridad de los portacebos será responsabilidad de la empresa adjudicataria cumplir las obligaciones legales con respecto a la señalización y caracterización, tanto de los dispositivos como de la zona de actuación, debiendo presentar un número identificativo, así como el escudo de la Mancomunidad.

En el caso que porten productos raticidas en su interior, deberá contar con la leyenda de “peligro raticida” o similar, así como las señales de toxicidad prevista por la ley cuando corresponda. Incluirá una etiqueta con la composición del rodenticida utilizado y el número de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología para los casos de ingestión accidental.

El personal técnico aplicador que realice las tareas de control deberá registrar cualquier anomalía observada en cuanto al funcionamiento de los dispositivos, debiendo reubicar o reponer, en un tiempo menor de 5 días laborables, los portacebos que no cumplan con su objetivo; así como comunicar al responsable del contrato. La empresa deberá disponer de stock suficiente para satisfacer las reposiciones necesarias en el tiempo fijado.

Todos los datos resultantes de los tratamientos se trasladarán a soporte digital en tiempo real, de forma que se puedan consultar los trabajos realizados en cualquier momento. En caso de no ser posible, se permitirá una carencia de 48 h desde la actuación, con la finalidad de que dichos datos se trasladen a soporte informático.

Dentro del Programa de Control se establecerá un apartado para el control de madrigueras en alcorques del arbolado viario. Este apartado definirá una campaña de localización y control de madrigueras. Mensualmente se revisarán las zonas controladas y se plantearán las actuaciones o modificaciones necesarias según los datos que se obtengan conjuntamente con el responsable del contrato.

Se especificará el día de comienzo y finalización de los tratamientos, así como, los días que se emplearán para cada municipio, incluyendo la previsión de días asignados a la revisión y reposición aleatoria de los portacebos y tratamientos realizados.

Todos los portacebos ubicados en parques y jardines de titularidad municipal, así como las madrigueras encontradas en los alcorques del arbolado viario, se encontrarán georreferenciados, con la finalidad de concretar su ubicación, y vincular los datos recogidos en el desarrollo del presente contrato, encontrándose todo ello conectado, tanto a la base de datos que utilice el sistema de gestión que aporte la empresa adjudicataria, como al sistema informático que determine el responsable del contrato.

El contratista deberá diseñar y ejecutar un protocolo de muestreo anual, de la campaña de control de roedores, que permita llevar a cabo un estudio poblacional en parques, alcorques, jardines y zonas ajardinadas de titularidad pública, así como de los factores que determinan su presencia, en función de los avisos recibidos, y que sirva de referencia para la mejora de tratamientos a lo largo del contrato.

Las intervenciones no realizadas se acumularán durante todo el contrato, para atender emergencias o excesos de avisos.



#### **D. Parques caninos y colonias felinas D.D.D.**

**Ámbito de actuación:** la totalidad de parques caninos y colonias felinas indicadas por los servicios municipales correspondientes.

**Frecuencia:** Tratamiento programado continuo todo el año. Revisión semanal en coordinación con labores municipales específicas.

Se realizarán los tratamientos en todas las zonas de esparcimiento canino y entornos de colonias felinas que indiquen los Ayuntamientos. Con una semana de antelación se incorporarán la programación en la WEB de la Mancomunidad.

Se estima un número de intervenciones en total de **50** al año, como refuerzo a los tratamientos municipales.

Se tratarán la totalidad de plagas que se detecten y que de forma directa o indirecta puedan suponer un riesgo para la salud pública y el bienestar animal.

Las intervenciones no realizadas se acumularán durante todo el contrato, para atender emergencias o excesos de avisos.

#### **E. Solares públicos y privados e inmuebles privados (por petición municipal y/o requerimiento judicial).**

Cualquier entrada, aviso, queja, etc. remitida por los Ayuntamientos, se tratará previa autorización del responsable del contrato o su equipo. Se estima un número de intervenciones en total de **50** al año, incluyendo en este número las posibles actuaciones originadas por ejecuciones subsidiarias en propiedades privadas, adoptadas por resoluciones de los Ayuntamientos, debido al incumplimiento de sus titulares del deber de mantenimiento de mínimos de salubridad, así como mandamientos judiciales de actuación por idénticos motivos.

Los plazos máximos de respuesta por parte de la empresa contratista para la realización de las incidencias solicitadas, será de 48 horas para los avisos/incidencias no urgentes (72 h si la incidencia se comunica los viernes), de 24 h. para las urgentes, y 12 h para las muy urgentes y siempre a criterio del responsable del contrato.

Las intervenciones no realizadas se acumularán durante todo el contrato, para atender emergencias o excesos de avisos.

#### **F. Zonas periurbanas.**

**Ámbito de actuación:** núcleos urbanos diseminados alejados del centro urbano o urbanizaciones consolidadas.

**Frecuencia:** Tratamiento no programado continuo todo el año, para atención de avisos. Revisión mensual de las zonas de concentración de avisos



Se contemplará las inspecciones y control de cualquier tipo de plaga en exteriores públicos incluida en este pliego, que se detecte en zonas o espacios urbanos diseminados alejados del centro urbano o urbanizaciones consolidados. Se estima un número de intervenciones en total de **50** al año.

El tratamiento en estas zonas se realizará destinando equipos, productos y dispositivos suficientes para controlar la población de la plaga que se detecte.

Para la realización de la campaña de control, el contratista deberá tener en cuenta en cada zona las características del entorno, así como el número de quejas vecinales, para llevar a cabo un tratamiento eficiente.

Las intervenciones no realizadas se acumularán durante todo el contrato, para atender emergencias o excesos de avisos.

## **8ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO B. DESINSECTACIÓN (MOSQUITOS. TODOS LOS GÉNEROS DETECTADOS).**

**Ámbito de actuación:** zonas urbanas (imbornales, parques, jardines y zonas verdes municipales, abiertas o cerradas) y zonas periurbanas

**Frecuencia:** Tratamiento programado continuo todo el año, para atención de avisos. En zonas urbanas el tratamiento será semanal de mayo a octubre y quincenal el resto del año. En zonas periurbanas el tratamiento será semanal de abril a octubre y quincenal el resto. Revisiones semanales y/o quincenales en función del régimen de precipitaciones que se presente.

El contratista incluirá en el protocolo de actuación una propuesta de zonificación, donde se establezcan diferentes niveles de riesgo de presencia de mosquitos, y en especial de mosquito tigre (*aedes albopictus*) y de otras especies del mismo género que puedan aparecer en zonas urbanas y periurbanas.

El protocolo incluirá un diagnóstico previo de la situación de cada zona según sus características ambientales, proximidad a viviendas, caracterización e inventario de las especies detectadas y su impacto en el entorno, que formará parte del Programa de Control.

### **A. Zonas urbanas (imbornales, zonas verdes).**

La zonificación se justificará por presencia habitual de agua, larvas o adultos o porque reúna condiciones idóneas o necesarias para la proliferación y las características ambientales de la zona, y tendrá en cuenta como prioridad de tratamiento, zonas especialmente vulnerables como hospitales, centros de salud, residencias geriátricas, centros educativos y mercados.

El criterio de prioridad de las zonas de vigilancia, tratamiento y posterior monitoreo de imbornales será:

- Hospitales y centros de salud.
- Colegios e institutos.
- Residencias geriátricas.



- Mercados y mercadillos municipales.
- Cementerios municipales.

El programa de control se realizará de forma continuada e ininterrumpida a lo largo de todo el año, condicionado por la zonificación previa y la realidad de las lluvias que se produzca. Se centrará en época de lluvias, con una programación de actuaciones de inspección y tratamiento en su caso, de periodicidad máxima quincenal. Incluirá actuaciones en imbornales que contengan agua con independencia de que se observe la presencia de larvas. En cualquier caso, las labores de vigilancia y control como mínimo serán mensuales de mayo a octubre y quincenales el resto del año.

Se realizarán labores de vigilancia y control (preventivas) y tratamientos (correctivos) en los imbornales, de las redes de saneamiento y pluviales y en cualquier punto donde puntualmente se detecte la presencia de colonias.

Se tratarán con carácter periódico un mínimo de **32.500 registros** distribuidos por zonas sensibles prioritarias establecidas en el **ANEXO B.1**, y con carácter puntual donde se detecte una presencia masiva de individuos.

Las deficiencias observadas en estos elementos durante el desarrollo de la campaña deberán ser comunicadas al responsable del contrato.

Se realizarán todos los tratamientos necesarios para solucionar las denuncias que justificadamente se reciban por la presencia de mosquitos en el entorno urbano.

Además de todo lo indicado en las cláusulas anteriores, la empresa deberá:

a) Elaborar una relación actualizada periódicamente, con los lugares de acumulación de agua en los núcleos urbanos que pueden ser eliminados por parte de los ayuntamientos adheridos (taponar agujeros de árboles donde se acumula agua, fuentes que se pueden vaciar por completo, actuaciones en cementerios, etc.), así como las acciones que se pueden llevar a cabo para su eliminación o reducción de la cría de los mosquitos.

b) Planificar una coordinación con los diferentes servicios municipales que se lleven a cabo en el núcleo urbano; con los servicios de limpieza tratamientos de baldeo y limpieza de imbornales, para evitar duplicidades, pérdida de productos biocida y conseguir la máxima eficacia. Esta planificación estará recogida en la Memoria a presentar.

c) El control se hará sobre las formas larvarias, mediante tipo de aplicación localizada, con escasa o casi nula nocividad para las personas, garantizando el descenso inmediato de la reproducción de la especie al no alcanzar el estado adulto y no permitir la continuación del ciclo. El seguimiento de las poblaciones se realizará una vez al mes en las estaciones frías, de diciembre a marzo, y con periodicidad quincenal en periodo estival.

d) Concienciación ciudadana: se realizarán campañas de concienciación ciudadana frente a este vector, haciendo uso para ello de charlas, reuniones con juntas de distrito, con urbanizaciones privadas con sistema de recogida de aguas pluviales, difusión en medios de comunicación, distribución de carteles, trípticos, etc.





### **A.1 Actuaciones de vigilancia y control de mosquito tigre en el ámbito privado.**

Como desarrollo del punto d) Concienciación ciudadana, la empresa adjudicataria elaborará un programa específico para el control de mosquito en ámbito urbano privado, especialmente en urbanizaciones. El programa tendrá por objeto la concienciación y sensibilización de la población de los problemas generados por la presencia del mosquito tigre y de las herramientas disponibles para evitar los focos privados.

Se analizarán las zonas urbanas, que por sus características puedan favorecer la presencia de mosquito tigre, por acumulación de agua, vegetación, patios interiores, piscinas, fuentes, etc., recogiendo los elementos que favorezcan el anidamiento y proliferación.

Se actualizarán de forma coordinada con los Ayuntamientos y sus respectivas **ordenanzas**.

Se propondrán estrategias de actuación, definiendo procedimientos de inspección y concienciación/sensibilización de titulares de viviendas y comunidades de propietarios con riesgo.

Una vez al año se mantendrá reuniones coordinadas con el responsable del contrato con **ASOCIACIONES DE VECINOS**, para proponer la instalación de monitores en domicilios colaboradores autorizados, con aceptación previa.

Se emitirán partes de trabajo en formato digital a incorporar a la base de datos de la Mancomunidad con la siguiente información

- Fecha de actuación
- Nivel de presencia de plaga número y fase de desarrollo larva/adulto
- Tratamiento realizado
- Nombre comercial del producto
- Composición y cantidad empleada
- Número de registro y autorización en caso de biocida
- Incidencias observadas
- Entrevista – encuesta: Valoración de los conocimientos que tienen los encuestados sobre el mosquito tigre. Nivel de presencia o molestia que experimentan y actuaciones para evitarlas

El programa se llevará a cabo durante todo el año e incluirá al menos una zona de riesgo de cada municipio, siendo esta diferente cada año. Las tareas de inspección, concienciación/información y control de mosquito tigre se iniciarán en el mes de abril y terminarán en el mes de octubre, el resto del año, el personal de la contrata adscrito a este programa, estará a disposición de los técnicos municipales.

Se realizarán al menos, dos/tres visitas a los domicilios que colaboren con este programa. En caso de considerar adecuado el uso de sistemas de monitoreo en los domicilios que



participen en el programa, será necesaria su aceptación previa por parte de sus titulares, debiéndose establecer revisiones mensuales sobre los mismos.

Las actuaciones a desarrollar en propiedad privada deberán incluir una entrevista, a modo de encuesta, en la que se valore los conocimientos que tienen los encuestados sobre el mosquito tigre, el nivel de presencia o de molestia que experimentan, y las actuaciones que llevan a cabo para evitarlas.

## **A.2. Zonas periurbanas (zonas inundables)**

La zonificación de los tratamientos se centrará en los espacios donde habitualmente, se concentra agua tras períodos de lluvia, recogidos en el **ANEXO B.2**. El tratamiento será continuo e ininterrumpido todo el año. La periodicidad será como mínimo semanal de abril a octubre y quincenal el resto del año.

Con independencia de lo anterior tras episodios de lluvia, se deberán inspeccionar todos los espacios periurbanos, susceptibles de inundación.

El estudio previo de las zonas de tratamiento, deberá recoger aspectos tales como características ambientales, parámetros físico-químicos, climatológicos, geográficos, geológicos, estructurales, de uso/aprovechamiento, inventario de las especies de mosquitos presentes y su impacto sobre el entorno, que servirán de base para la confección del plan de manejo integrado.

Todos los puntos de control de mosquitos se encontrarán georreferenciados, con la finalidad de concretar su ubicación, y vincular los datos recogidos en el desarrollo del presente contrato, encontrándose todo ello conectado, tanto a la base de datos que utilice el sistema de gestión que aporte la empresa adjudicataria, como al sistema informático que determine el responsable del contrato.

La estrategia de control de mosquitos se basará fundamentalmente en la búsqueda y control de focos larvarios en los que, de ser necesario, se empleará el uso de productos larvicidas. Así mismo, en aquellas zonas donde se constate la presencia de adultos (lugares de refugio y/o descanso), y de manera excepcional, se realizará su control mediante el uso de productos adulticidas, que deberán ser usados preferentemente en horario nocturno para evitar problemas sanitarios a la población.

Como método de lucha primará el control biológico, y la empresa adjudicataria expondrá las diferentes estrategias a realizar de manera justificada, teniendo en cuenta la naturaleza de las zonas a controlar.

En caso de ser necesario el empleo de medios aéreos para control de focos larvarios, será necesaria la aprobación del responsable del contrato y la autorización de la Consellería. Autorización Anual. Procedimiento de uso de biocida autorizado por el Ministerio de Sanidad.

La empresa adjudicataria deberá justificar suficientemente la disponibilidad de medios aéreos, entre los que se incluya un helicóptero, como parte de sus equipos o por tener un contrato en vigor con una empresa de trabajos aéreos autorizada, para su uso en el



momento que el equipo responsable del contrato, con conocimiento de las demás autoridades competentes, decida que es imprescindible el tratamiento aéreo.

En el caso que las poblaciones de mosquitos en las áreas indicadas aumenten a un nivel superior al umbral de tolerancia estimado, se den circunstancias climatológicas adversas u otras que hagan prever un posible riesgo a la Salud Pública o incluso la merma de la calidad de vida de la ciudadanía, previa autorización del responsable del contrato, se procederá a derivar personal adscrito a otros servicios/programas de control de plagas, con el fin de acometer trabajos de control a la mayor brevedad posible, hasta que la situación esté totalmente bajo control.

Se tendrá especial cuidado en la posible aparición de especies de mosquitos invasoras, diferentes a los aedinos ya detectados (como *Aedes aegyptii*, *A. japonicus*, *A. koreicus* o similares), o de anofelinos como (*Anopheles atropalpus* u otras especies del mismo género), etc. Por este motivo, la empresa adjudicataria deberá establecer y llevar a cabo estrategias de vigilancia y control de potenciales especies de mosquitos invasores que puedan aparecer en los términos municipales del Ayuntamientos de la Mancomunidad, y tenerlo presente en el desarrollo de sus protocolos de actuación para el control de mosquitos, así como en la dotación de medios materiales en su caso, para la ejecución de las diferentes estrategias.

El personal competente de la empresa deberá cumplimentar diariamente los partes de trabajo ordinario haciendo constar, además de los extremos señalados para las denuncias, el municipio al que corresponden los trabajos de acuerdo al programa previamente establecido y autorizado. Todos los datos resultantes de los tratamientos programados se trasladarán a soporte informático en tiempo real, de forma que el servicio técnico de la Mancomunidad y los servicios municipales correspondientes, puedan consultar los trabajos realizados en cualquier momento. En caso de no ser posible, se permitirá una carencia de 48 h laborales desde la actuación, con la finalidad de que dichos datos se trasladen a soporte informático.

### **A.3. Mercados, mercadillos y colegios públicos municipales.**

**Ámbito de actuación:** exterior de mercados y mercadillos; exterior de los edificios de los colegios públicos municipales, dentro del recinto vallado.

**Frecuencia:** Tratamiento continuo todo el año, para atención de avisos.

#### **a) Mercados y mercadillos municipales.**

Durante todo el año, se realizarán los avisos recibidos en relación con tratamientos de desinsectación, desinfección y desodorización, de aquellas zonas no incluidas en los contratos de limpieza y mantenimiento municipales, y en su caso como refuerzo ante situaciones extraordinarias totalmente justificadas.

Se realizarán inspecciones quincenales en todos y cada uno de los mercados y mercadillos municipales.



Los trabajos se realizarán tras la petición municipal y coordinado con los servicios municipales. Únicamente se tratarán zonas comunes, paradas no adjudicadas (si procede) y el alcantarillado del perímetro.

Los concesionarios de paradas deberán establecer sus propios planes de control y manejo integrado de plagas, justificados en sistemas de análisis de peligros y puntos de control crítico, según el reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo de 19 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

El contratista deberá proponer un protocolo de actuación por cada tipo de instalación objeto de control y por el tipo de naturaleza de la actuación a realizar (desratización, desinsectación).

Se realizará un diagnóstico previo de la situación de cada centro, en el que se valorará en primera instancia, mejorar o reparar cualquier medida estructural que se detecte y con posterioridad, las posibles actuaciones de control con biocidas que se llevarán a cabo preferentemente con productos que no presenten plazo de seguridad.

En caso necesario de realizar tratamientos con biocidas que requieran un plazo de seguridad, siempre se llevarán a cabo por la tarde, que es cuando estos establecimientos permanecen cerrados.

El personal competente de la empresa deberá cumplimentar los partes de trabajo ordinario haciendo constar, además de los extremos señalados para las denuncias, zona a la que corresponden los trabajos de acuerdo al programa previamente establecido.

Todos los datos resultantes de los tratamientos programados se trasladarán a soporte informático compatible con el sistema de información municipal, en tiempo real, de forma que el servicio técnico de la Mancomunidad y los servicios técnicos municipales puedan consultar los trabajos realizados en cualquier momento. En caso de no ser posible, se permitirá una carencia de 48 h desde la actuación, con la finalidad de que dichos datos se trasladen a soporte informático.

Las dependencias que cuenten con zona de bar, cocina y/o comedor, quedan fuera del objeto del presente contrato; al ser responsabilidad del titular concesionario de la actividad el llevar a cabo planes de control y manejo integrado de plagas basados en sistemas de análisis de peligros y puntos de control crítico, atendiendo a lo regulado en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

## **b) Colegios públicos municipales.**

Durante todo el año, se realizarán los avisos recibidos en relación con tratamientos de desinsectación, desinfección y desodorización, de aquellas zonas no incluidas en los contratos de limpieza y mantenimiento municipales, y en su caso como refuerzo ante situaciones extraordinarias totalmente justificadas.



Se realizarán inspecciones quincenales en todos y cada uno de los mercados y mercadillos municipales. Los trabajos se realizarán tras la petición municipal y coordinados con los servicios municipales.

Con carácter general únicamente se realizarán las zonas exteriores no tratadas por los servicios contratados por los Ayuntamientos. En el interior únicamente se actuará bajo petición expresa y justificada del Ayuntamiento y tras la evaluación del responsable del contrato. Los trabajos se realizarán fuera del horario lectivo.

La empresa adjudicataria propondrá un protocolo de actuación específica por cada tipo de instalación objeto de control y por el tipo de naturaleza del tratamiento a realizar.

#### **A.4. Cementerios municipales.**

**Ámbito de actuación:** el interior del recinto de los cementerios municipales

**Frecuencia:** Tratamientos por aviso de presencia y refuerzo en caso de no remisión de la población de mosquitos.

#### **A.5. Actuaciones de vigilancia y control de arbovirosis**

Con la finalidad de evitar la propagación de enfermedades ocasionadas por patógenos transmitidos por mosquitos entre la ciudadanía, por parte de la empresa contratista se deberá seguir, atender, cumplimentar y actuar frente a casos de arbovirosis como el zika, el chikungunya, el dengue (o cualquier otra arbovirosis que se pueda desencadenar en la ciudad). Estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a comunicaciones del responsable del contrato, conforme a los protocolos de vigilancia de arbovirosis establecidos por la Consellería de Sanidad, incluyendo sus futuras modificaciones.

Las actuaciones de control se basarán en la inspección entomológica completa del domicilio del afectado, así como de otras direcciones de interés y, caso de ser necesario, se realizarán actuaciones de intervención sobre los mosquitos localizados en zonas de casos comunicados con anterioridad.

Las labores de inspección consistirán en la localización, mediante un exhaustivo muestreo, de todas las zonas implicadas (públicas y privadas) con potencial para albergar poblaciones de mosquitos, tanto a nivel de larvas como de adultos, en el área de estudio, y la consecuente toma de muestras para su posterior determinación y análisis de situación. En el caso de encontrarse con hembras adultas recién alimentadas se procederá a su almacenamiento en cámaras de congelación a la temperatura requerida de -70°C en previsión de ser solicitados posteriormente por las autoridades sanitarias.

Las labores de control se llevarán a cabo por parte del personal aplicador responsable con conocimientos y experiencia suficiente para realizar las labores de control de poblaciones de mosquitos de interés en salud pública. El ámbito de actuación prioritario son los espacios de titularidad pública, debiéndose tomar las consecuentes



medidas de seguridad para las personas y el medio ambiente en base a la legislación vigente.

En los casos donde se consiga autorización para realizar inspección en espacios privados, y dichas tareas den como resultado la localización de focos de larvas o de adultos, las actuaciones de control deberán ser asumidas por el titular de la misma, excepto cuando bajo el criterio del responsable del contrato, exista un riesgo sanitario inminente, momento en el cual las actuaciones pertinentes serán ejecutadas por la empresa contratista, siendo necesario obtener el previo consentimiento de su titular para realizar el tratamiento. En caso de no ser posible la localización del titular de la propiedad con prontitud, en base a los medios que la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé, en previsión de evitar problemas sanitarios a la ciudadanía, la empresa contratista llevará a cabo las actuaciones de control pertinentes.

Una vez realizado el estudio entomológico principal, que deberá ejecutarse a la mayor brevedad posible, y acometidas las acciones correctivas que se estime oportunas, se llevarán a cabo inspecciones de revisión en la zona de estudio con periodicidad quincenal hasta evidenciar la ausencia total de actividad de vectores. No obstante, debido a las peculiaridades que rodean al abordaje de casos importados/autóctonos de arbovirosis, por parte del equipo técnico de la Mancomunidad se podrá solicitar, en cualquier momento, un incremento de los esfuerzos de revisión. De todo esto quedará constancia en un informe que deberá entregarse a la Mancomunidad, a la mayor brevedad posible.

### **9ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO C. CONTROL DE LA PROCESIONARIA DEL PINO.**

**Ámbito de actuación:** la totalidad de parques, jardines y zonas verdes municipales, abiertas o cerradas.

**Frecuencia:** Tratamiento continuo durante el ciclo evolutivo de la procesionaria.

Se realizarán tratamientos en todas las instalaciones municipales, colegios públicos, parques y jardines, donde haya pinos y no tengan un tratamiento por parte de los servicios municipales, de forma coordinada y complementaria, con los tratamientos que realicen los diferentes servicios técnicos municipales de parques y jardines de los diferentes Ayuntamientos.

Se priorizará el uso de medidas preventivas (endoterapia) de control del ciclo y de productos biológicos sobre biocidas.

El servicio se realizará en las fases convenientes y necesarias para priorizar el control de adultos los meses de julio y agosto, utilizando exclusivamente productos biológicos.

En los meses de octubre y noviembre se realizarán tratamientos larvarios incluido procedimientos de recogida de la oruga. En primavera se controlará su descenso del árbol. En septiembre, al comienzo de la formación de bolsas, se puede plantear realizar tratamientos biológicos en pinos muy afectados.



En caso necesario deberán recurrir a la corta de bolsas y pulverización de árboles. Para este último tratamiento se empleará un producto biológico con el que se consigue una elevada mortandad de la plaga a la vez que posee una baja toxicidad para personas, aves y mamíferos debido a su poca persistencia en el medio.

## **10ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO D. TRATAMIENTOS DE DESARATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES .**

### **10.1 Con carácter general.**

**Ámbito de actuación:** en la relación de dependencias e instalaciones municipales indicadas de los municipios de El Campello y Agost. En los municipios de San Vicente y Mutxamel sobre avisos específicos recibidos.

**Frecuencia:** Tratamiento continuo todo el año. Tratamientos trimestrales y atención de avisos puntuales.

Quedan excluidas de este contrato las actuaciones de control de plagas en aquellas zonas de bar, cocina o comedor de dependencia municipales que cuenten con autorizaciones o contrato de concesión de dichos servicios, a excepción de las instalaciones de Bomberos en los que queda incluida la cocina como zona de control de plagas, siempre que sea gestionada por personal funcionario de dicho Servicio.

Al inicio del servicio se realizará un informe de todas y cada una de las dependencias e instalaciones municipales a tratar indicadas por los Ayuntamientos, recopilando información previa, realizando una inspección y analizando la situación real

Se definirá un Plan de Control para los casos de detección de plagas, que incluirá lo siguiente:

- Medidas estructurales e higiénico sanitarias
- Hábitos de uso y mantenimiento

Este programa se trasladará a través de los distintos Ayuntamientos a los responsables de cada dependencia para su puesta en vigor.

Cuando sea justificado, se adoptarán medidas de control químico (biocidas) realizando un informe de la efectividad del mismo al responsable del contrato.

Cuando sea necesaria la aplicación de productos que requieran plazo de seguridad éstos se llevarán a cabo en horario de tarde y tras la salida del personal de los centros.

En el caso de colegios las actuaciones serán coordinadas con la Dirección del centro, servicios municipales y el responsable del contrato, para no afectar a posibles actividades extraescolares.

Se instalarán dispositivos de control y su situación estará recogida en plano y si es posible serán compatibles con el sistema SIG de los Ayuntamientos. Estos dispositivos de



control serán para monitorización y de aplicación de biocidas para el control, seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas.

Tras cada actuación se realizará un parte de trabajo, indicando el alcance de la actuación según la programación general del servicio.

Cualquier dato de los tratamientos programados, inspecciones, instalación de cebaderos, planos, etc., se trasladarán a soporte digital compatible con los sistemas municipales en un máximo de 48 horas tras la actuación.

Para evitar la resistencia a los productos, la materia activa autorizada deberá alternarse y nunca tratar una misma zona con un único producto reiteradas veces.

Para los municipios de San Vicente del Raspeig y Mutxamel, se estima un número de avisos de 50 anuales en cada municipio, debidamente justificados.

## **10.2. Desratización.**

Se realizarán cuatro tratamientos al año, uno al trimestre.

Se realizarán exploraciones directas de los puntos conflictivos, monitorizando las zonas sensibles, con el número necesario según las características de la instalación.

Los puntos de monitorización se situarán en lugares no accesibles a usuarios o visitantes, ni a animales domésticas u otra fauna distinta a la especie diana.

El método de monitorización o control estará protegido en cajas de seguridad, debidamente señalizadas e identificadas con número y distintivo de la empresa y la Mancomunidad. La situación, número y características de los métodos de control estarán recogidos en el Plan de Control

Los puntos de control que lleven productos rodenticidas, contarán con una leyenda que indique el peligro del producto, las señales de toxicidad preventivas en la ley, así como una etiqueta que indique la composición del rodenticida utilizado y el número de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología para los casos de ingestión accidental.

## **10.3 Desinsectación.**

Se realizarán cuatro tratamientos al año, uno al trimestre en todos y cada uno de los edificios, dependencias e instalaciones municipales indicadas. Estos tratamientos irán orientados a evitar la aparición de insectos en cualquier estado (larvas o adultos). Al inicio de cada temporada la empresa adjudicataria presentará los tratamientos a realizar para su aprobación por el Servicio Técnico de la Mancomunidad de acuerdo con los Ayuntamientos.

Se realizará una inspección rigurosa de todos y cada uno de los edificios, dependencias e instalaciones municipales indicadas, después de producidas precipitaciones, cuando se considere que existe un riesgo potencial de aparición de larvas.

Se realizarán todos los tratamientos necesarios para solucionar las denuncias que justificadamente se reciban por la presencia de insectos en las diferentes zonas indicadas.





Se realizarán exploraciones directas de los puntos conflictivos, monitorizando las zonas sensibles, con el número necesario según las características de la instalación.

Los puntos de monitorización se situarán en lugares no accesibles a usuarios o visitantes, ni a animales domésticas u otra fauna distinta a la especie diana.

Si por motivos justificados debieran colocarse en lugares accesibles o si el método de monitorización o control, presentara en su composición materias activas nocivas o peligrosas o elementos que pudieran ocasionar daño a personal manipulador no autorizado, estarán dentro de cajas de seguridad debidamente señalizadas e identificadas con número y distintivo de la empresa y la Mancomunidad.

El método de monitorización o control estará protegido en cajas de seguridad, debidamente señalizadas e identificadas con número y distintivo de la empresa y la Mancomunidad. La situación, número y características de los métodos de control estarán recogidos en el Plan de Control

Los puntos de control que lleven productos insecticidas, contarán con una leyenda que indique el peligro del producto, las señales de toxicidad preventivas en la ley, así como una etiqueta que indique la composición del rodenticida utilizado y el número de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología para los casos de ingestión accidental.

#### **10.4. Desinfección bacteriana.**

Se realizarán de acuerdo con la norma UNE 171330 sobre Calidad Ambiental en interiores, con la finalidad de mantener los niveles de presencia de organismos patógenos sensibles a los compuestos utilizados (excluyendo legionella) por debajo de los umbrales de riesgo para la salud pública.

Las actuaciones a realizar estarán recogidas en el plan de control a presentar al inicio del servicio,

Se determinará el riesgo potencial microbiano específico de cada instalación, realizando un diagnóstico de situación que determinará la necesidad, el tipo, la frecuencia, la intensidad de la desinfección a realizar se establece una periodicidad mínima de cuatro veces al años o periodo que se estime en las labores de monitoreo.

Las actuaciones a solicitud de los Ayuntamientos deberán ser autorizadas por el responsable del contrato.

Se incluirá la desodorización cuando sea necesaria.

#### **10.5. Desinfección vírica**

Tras la experiencia de los tratamientos COVID -19, la empresa adjudicataria estará obligada a realizar actuaciones en caso de emergencia por infección vírica.

Deberá definir un equipo de trabajo totalmente equipado y un precio unitario por jornada laboral, utilizando los precios contractuales a excepción de los productos a utilizar.



En caso necesario se realizará un contrato de urgencia utilizando el equipo o equipos necesarios y con el coste unitario por jornada definido por el licitador en su oferta.

## **11ª.- ACTUACIONES Y FRECUENCIA TIPO E. TRATAMIENTOS MICROBIOLÓGICOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.**

### **11.1. Con carácter general.**

**Ámbito de actuación:** las instalaciones municipales indicadas en el ANEXO E.

**Frecuencia:** las indicadas en la legislación vigente.

### **11.2. Instalaciones municipales (dependencias y colegios).**

Se llevarán a cabo en las dependencias municipales indicadas en el **ANEXO E** conforme establece el R.D. 487/2022.

Deberán incorporarse al soporte informático, la relación de los trabajos realizados en todos y cada una de las instalaciones controladas.

Para la realización de la limpieza y la desinfección se utilizarán sistemas de tratamiento y productos aptos para el agua de consumo humano.

El adjudicatario elaborará un registro de operaciones de mantenimiento que al menos recogerá los siguientes aspectos:

a) Fecha de realización de las tareas de revisión, limpieza y desinfección general, protocolo seguido, productos utilizados, dosis y tiempo de actuación.

b) Fecha de realización de cualquier otra operación de mantenimiento (limpiezas parciales, reparaciones, verificaciones, engrases) y especificación de éstas, así como cualquier tipo de incidencia y medidas adoptadas.

c) Fecha y resultados analíticos de los diferentes análisis del agua.

d) Nombre y firma del responsable técnico de las tareas realizadas, del personal que realizó las tareas y del responsable de la instalación.

e) En todo trabajo se reflejará el tiempo empleado y si se ha producido alguna incidencia.

f) Cualquier otro requisito que establezca la normativa al respecto.

Ante la detección de casos y brotes de legionelosis en alguna de las instalaciones que contempla el presente pliego, se realizará una desinfección de choque de toda la red de la instalación causante del brote, incluyendo el sistema de distribución de agua caliente sanitaria, siguiendo el procedimiento contemplado en la legislación vigente de desinfección con cloro.



Los análisis de agua físico-químicos y microbiológicos se llevarán a cabo según las pautas que establece la normativa vigente y serán realizados por laboratorios inscritos en el Registro de Laboratorios de Salud Pública de la Comunidad Valenciana; además, estarán acreditados para el aislamiento de Legionella en agua. Por este motivo, al presentar la oferta las empresas que participen en el concurso, deberán indicar el laboratorio que realizará los análisis.

### **11.3. Fuentes ornamentales.**

**Ámbito de actuación:** relación de fuentes ornamentales recogidas en el ANEXO E.

**Frecuencia:** Programado según las condiciones fijadas en la normativa vigente.

### **11.4. Instalaciones de riego localizado.**

**Ámbito de actuación:** relación de puntos de riego.

**Frecuencia:** Programado según las condiciones fijadas en la normativa vigente.

## **12ª.- RETIRADA DE ENJAMBRES (ABEJAS Y AVISPAS).**

Se atenderán la totalidad de avisos recibidos por la presencia de enjambres en todas las dependencias y zonas públicas del ámbito de la Mancomunidad.

Se incluirán zonas privadas siempre que la presencia del enjambre pueda afectar a una zona pública de forma directa.

## **13ª.- RELACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES A EMPLEAR.**

La relación mínima de medios humanos y materiales a emplear en el desarrollo del presente contrato y dividido en las diferentes actuaciones a realizar será la siguiente:

### **13.1 EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.**

#### **A. DIRECTOR/A TÉCNICO Y DIRECTOR TÉCNICO ADJUNTO.**

Serán responsables de diseñar la estrategia anual a realizar e interlocutores en términos técnicos ante el responsable del contrato y los técnicos designados por los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad. Deberán contar con titulación superior universitaria, preferiblemente Biología, Veterinaria, Ciencias Ambientales o similar, y/o estará en posesión del certificado de Profesionalidad de nivel 3 (Gestión de servicios para el control de organismos nocivos) de acuerdo con el Real Decreto 830/2010 de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, o la capacitación equivalente que la Comunidad Autónoma haya establecido como válida en las disposiciones que haya podido adoptar en el marco de esta normativa.



## B. COORDINADOR/A EQUIPOS.

Se encargará de la coordinación interna del personal técnico aplicador, de la organización y distribución de las tareas entre el personal, de realizar la coordinación y seguimiento de las tareas operativas, las organizativas logísticas y las administrativas; y que será el interlocutor de la empresa adjudicataria, en términos de operatividad, con el responsable del contrato y los técnicos de los servicios municipales correspondientes. Deberá contar con titulación superior universitaria, preferiblemente Biología, Veterinaria, Ciencias Ambientales o similar, o estará en posesión del certificado de Profesionalidad de nivel 3 (Gestión de servicios para el control de organismos nocivos) de acuerdo con el Real Decreto 830/2010 de 25 de junio, y/o la capacitación equivalente que la Comunidad Autónoma haya establecido como válida en las disposiciones que haya podido adoptar en el marco de esta normativa, debiendo contar con los cursos correspondientes a los niveles especiales para la aplicación de biocidas clasificados como muy tóxicos, y biocidas que sean o generen gases. Asimismo, deberá contar con experiencia suficiente (mínimo de 5 años) en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo. La empresa adjudicataria será la encargada de nombrar un/a sustituto/a válido/a, con el mismo perfil profesional, para que, en posibles períodos de baja médica o de vacaciones, se pueda mantener una comunicación fluida con la Mancomunidad.

## C. RESPONSABLE EN RIESGOS LABORALES.

Un/a técnico con formación específica acreditada en el planteamiento de programas de gestión de riesgos laborales y su seguimiento. Deberá elaborar los informes que le sean solicitados en relación con su cometido, y de acuerdo con la legislación vigente.

## D. TÉCNICO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Un/a técnico con formación específica acreditada en programas de sistemas de información geográfica, que se encargará del tratamiento de los datos de geolocalización, su representación, análisis e interpretación. Así mismo, también deberá realizar tareas de asesoramiento y apoyo en la elaboración de informes, la evaluación de los planes, la organización de las tareas, y, en general, a la gestión del programa.

## E. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

La empresa adjudicataria deberá contar con personal administrativo suficiente para la gestión adecuada, en tiempo y forma, de la documentación que genere el presente contrato, además de poder auxiliar al personal encargado del registro de los datos, en soporte informático, resultantes de los actuaciones realizadas por la empresa adjudicataria, para que dicha información se encuentre disponible para consulta del equipo técnico de la Mancomunidad en un plazo máximo de 48 h laborables desde que tuvo lugar la actuación.

## 13.2 EQUIPO DESTINADO A LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS.

El número de trabajadores de la empresa dedicado, tanto a las actuaciones programadas como a las incidencias descritas anteriormente, serán los necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas. La empresa adjudicataria será la encargada de

sustituir al personal con el mismo perfil profesional, para que, en posibles períodos de baja médica o de vacaciones, se pueda mantener el control de plagas en la ciudad.

El número mínimo estimado es de 13 personas, distribuido inicialmente como sigue:

### **Equipo 1. Desratización y desinsectación en labores A.**

8 personas en 4 equipos (de 2 técnicos/as aplicadores/as) que asumirán las tareas propias de la campaña de control de mурidos y cucarachas en el alcantarillado municipal. Labores A.1

1 equipo (de dos técnicos aplicadores) de refuerzo del anterior para la atención de avisos. Labores A.2 a A.7. Realizarán las tareas propias de la campaña de atención de avisos, podrán actuar de forma conjunta o por separado con los equipos de las labores A.1, según protocolo de actuación establecido por la empresa contratista.

### **Equipo 2. Desinsectación en labores B.**

1 equipo (de dos técnicos aplicadores) que asumirá las tareas propias de la campaña de control de mosquitos en casco urbano (zonas de riesgo). Este equipo podrá actuar de forma conjunta o por separado, según protocolo de actuación establecido por la empresa adjudicataria. Colaborará con el Director/a Técnico de la empresa en las labores de inspección y control de focos de mosquitos en las distintas actuaciones de vigilancia y control de arbovirosis.

1 equipo (de 2 técnicos aplicadores) que asumirá las tareas propias de la campaña de control de mosquitos en zonas periurbanas.

Estos dos equipos son complementarios en sus labores en una u otra zona.

### **Equipo 3. Procesionaria del pino. Labores C.**

Se realizará con el equipo 2 en las fases concretas de los tratamientos específicos, de acuerdo con el plan de control de la empresa.

### **Equipo 4. Tratamientos DDD. Labores D.**

1 equipo (de 2 técnicos aplicador) que asumirán las campañas de control de plagas en locales municipales, y que se ocupará de los avisos por incidencia en locales municipales y en vía pública dentro del casco urbano de los municipios mancomunados. Los técnicos que forman parte de este equipo podrán actuar de forma conjunta o por separado, según protocolo de actuación establecido por la empresa contratista.

Equipo complementario con labores B y C.

### **Equipo 5. Microbiología, trabajos de prevención y control de la legionelosis. Labores E**



1 equipo (de 2 técnicos aplicadores) en funciones de revisión y limpieza de las instalaciones previstas. El técnico encargado de la revisión será de uso exclusivo para estas labores. El técnico encargado de las limpiezas tendrá la dedicación necesaria, en función de las tareas de limpieza que se detecten.

### **Equipo 6. Retirada de enjambres. Labores F.**

Dada su eventualidad, se realizarán con los equipos correspondientes a las labores B y C .

### **13.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PERSONAL.**

Todo el personal trabajador de la empresa estará en posesión del carné de aplicador de tratamientos biocidas, que deberá ser ratificado a través del correspondiente título de formación profesional, según Real Decreto 1538/06 de ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, o de un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia a la cualificación profesional para el control de plagas (nivel 2), incluido en el Real Decreto 295/04 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, debiendo contar con los cursos correspondientes a los niveles especiales para la aplicación de biocidas clasificados como muy tóxicos, y biocidas que sean o generen gases. Asimismo, los jefes de equipo deberán contar con experiencia suficiente en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo (mínimo 1 año).

Entre el personal técnico aplicador encargado de las labores de control de plagas deberá haber, al menos, dos técnicos que cuenten con Certificado de formación en Prevención de Riesgos Laborales para Trabajos en Altura o bien alguna formación de Prevención de Riesgos Laborales en cuyo contenido aparezca dicho riesgo. De la misma manera, el personal técnico aplicador que vaya a realizar actuaciones de control que impliquen el uso de cesta elevadora, deberá contar con certificado de formación de conductor de plataformas elevadoras.

Los trabajadores adscritos al contrato tendrán experiencia en tareas relacionadas con la aplicación de productos biocidas, y deberán actualizar sus conocimientos profesionales; a cuyo fin seguirán los programas de formación continua sobre programas relativos a avances científico-técnicos y seguridad e higiene en el trabajo, que deberá proporcionarles la empresa.

El número de trabajadores empleados para el desarrollo del proyecto y la distribución de tareas asignadas a cada trabajador o grupo de trabajadores, definida en la memoria presentada en el procedimiento para licitar, podrá ser alterada en el tiempo según criterio técnico del responsable del contrato y en función de la evolución de las diferentes plagas sanitarias bajo control municipal.

Tanto la Dirección Técnica, como la Coordinación y los equipos de técnicos aplicadores colaborarán en aquellas tareas de apoyo, inspección y asesoramiento técnico que el responsable del contrato le encomiende en el ámbito de aplicación del presente contrato.

El responsable del contrato se reserva la potestad para excluir de la actividad objeto del presente contrato a cualquier integrante del equipo de trabajo, si lo considera necesario,



y siempre de forma motivada. Si se diera el caso, la empresa adjudicataria sustituiría la baja en un plazo no superior en una semana.

### **13.4. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.**

El contratista deberá disponer en plantilla del personal cualificado necesario, en número y en horas de jornada laboral suficientes, para efectuar los trabajos especificados en la memoria presentada. Dicho personal, dependiendo de la función a la que se destine, deberá estar en posesión de la documentación, certificados, titulación, etc. que se exija en la legislación vigente en cada momento.

Corresponde, exclusivamente, al contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de los requisitos en esta materia exigidos en los pliegos reguladores del contrato.

El contratista deberá cumplir todas las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes en materia laboral, convenios colectivos del sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización vigentes durante la ejecución del servicio, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como la reglamentación técnico-sanitaria para la utilización de biocidas. (R.D. 8349/1983 de 30 de Diciembre y R.D. 162/1991 de 8 de Febrero, por el que se modifica esta reglamentación).

En la proposición económica habrán de tenerse en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

El número de equipos propuesto por el contratista estará disponible en cualquier época del año, para garantizar la ejecución de los tratamientos. Cualquier cambio que el adjudicatario introduzca en el número de los equipos del servicio con respecto al de su oferta inicial, deberá ser comunicado y justificado ante el responsable del contrato y autorizado por éste.

El contratista deberá disponer de un coordinador técnico titulado, que será el responsable del plan de actuación como especialista de los tratamientos contratados quien mantendrá permanente contacto con la Dirección Facultativa, resolviendo, en colaboración con ésta, cuantos problemas de orden técnico se presenten. Este responsable deberá tener la titulación oficial expedida o convalidada por el estado español que le faculte para el ejercicio de las funciones propias de su puesto, con una experiencia mínima de 3 años, y estar en posesión del carné de manipulador de Plaguicidas de Uso en Salud Pública (Nivel cualificado).

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo adscrito al servicio y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas.

El contratista no podrá pretexto la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene la Mancomunidad, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución y quedando obligado a cubrir las ausencias



del personal de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de personas de la plantilla exigida.

Si durante la vigencia de este contrato se acordase entre el contratista y sus trabajadores la modificación de la jornada de trabajo, ello no repercutirá en la calidad ni cantidad de los servicios contratados, ni tendrá repercusión alguna para la Mancomunidad en el coste del servicio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

La Mancomunidad de L'Alacantí no tendrá relación jurídica, laboral, organizativa, ni de otra índole con el personal del contratista durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo.

En materia de Microbiología:

a) El personal que realice los trabajos ha de haber realizado el curso para la obtención del certificado para el personal que realice tareas de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.

b) Para la correcta ejecución de los servicios, la empresa deberá tener a disposición un mínimo de dos técnicos con las acreditaciones necesarias y vehículos adecuados al servicio.

c) Todo personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, deberá haber realizado los cursos que a tal efecto homologue el Ministerio de Sanidad y Consumo a propuesta de las Comunidades Autónomas correspondientes de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio.

d) El personal deberá reflejar su nombre y su firma en el informe de cada trabajo realizado, así como la firma del personal municipal de la instalación confirmando que se ha realizado el tratamiento.

e) La empresa nombrará un director técnico o Coordinador responsable, especialista en este tipo de trabajos y con nivel de estudios superiores.

f) En el acceso a las dependencias tratadas se adoptarán todas las medidas de prevención y seguridad establecidas en la legislación vigente.

g) El adjudicatario cuando deba realizar los tratamientos en dependencias municipales deberá comunicar tanto a la Mancomunidad como al responsable de la instalación a tratar, con suficiente antelación a su realización, mediante envío de fax o por e-mail, el día, la hora aproximada, el tratamiento a realizar, el plazo de seguridad, con el fin de evitar intoxicaciones o cualquier otro riesgo.





h) Es obligación del personal que realiza las revisiones, notificar mediante informe técnico las deficiencias en las instalaciones cuando estas no reúnan las condiciones necesarias conforme a la normativa vigente y su correcto funcionamiento, así como proponer las acciones correctoras para solucionar las deficiencias.

**i) El personal deberá cumplir con todos los requisitos que exija la normativa vigente, aunque no se contemple en este pliego.**

### **13.5. UNIFORMIDAD.**

Los trabajadores/as deberán vestir ropa de uso exclusivo, siendo homogéneos en su equipación, estando dotados de todas las medidas de seguridad necesarias o EPI's para realizar las labores propias de control de plagas (máscaras de protección con filtros adecuados, calzado de seguridad, indumentaria reflectante para trabajos en la vía pública, guantes de protección, gafas de protección ocular, etc.), así como los necesarios para realizar trabajos en altura (arnés, casco, cuerdas, anclajes, bloqueadores, etc.) que la Ley 31/95 y sus modificaciones recogidas en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y las vigentes en cada momento sobre Prevención de Riesgos Laborales prevé para este tipo de trabajos (en la vía pública, ruidos, productos tóxicos, manejo de pesos extraordinarios con riesgo de golpes o caídas, etc.).

En lugar visible de su indumentaria y prendas reflectantes se ubicará el escudo de la MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ y la leyenda "CONTROL DE PLAGAS", junto con el de la empresa adjudicataria. Así mismo, cada equipo deberá contar con elementos de señalización (conos, cintas, vallas, etc.) para su uso en aquellas zonas de trabajo donde se produzca tránsito de personas o de vehículos.

Los vehículos utilizados para los trabajos objeto de este contrato, estarán debidamente rotulados con el escudo de la MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ y la leyenda "CONTROL DE PLAGAS", puedan llevar en todo caso los rótulos y nombre de la empresa adjudicataria, y otros rótulos de certificación de calidad (AENOR, ISO, etc.). Los vehículos deberán ser de bajo consumo de hidrocarburos y respetuosos con el medio ambiente (catalogados como poco contaminantes por la DGT). Se valorará en los criterios correspondientes la disponibilidad de vehículos eléctricos para el contrato.

La empresa adjudicataria deberá describir los materiales a emplear en las diferentes actuaciones a realizar en función del ámbito del trabajo (control de mosquitos, desratización y desinsectación en el alcantarillado municipal, dependencias municipales, control de roedores en zonas ajardinadas, puerta a puerta, etc.) así como de su naturaleza (desratización, desinsectación, desinfección).

### **13.6. MEDIOS MATERIALES.-**

Un (1) dispositivo portátil de especificaciones técnicas adecuadas para soportar el grafismo y las aplicaciones previstas, así mismo cada responsable de equipo dispondrá de un dispositivo móvil con GPS, conexión telefónica, datos y cámara fotográfica digital.

Un (1) un dispositivo GPS de alta resolución, destinado a georreferenciaciones especialmente precisas.



Cada equipo de trabajo, así como la dirección técnica, contarán con vehículos propiedad de la empresa (que cumplirán con la normativa vigente en los aspectos básicos del reglamento de transporte por carretera de productos biocidas aplicado a vehículos destinados al control de plagas estando regulado por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español), con motorización, dimensiones y medidas de seguridad y protección activas y pasivas, de acorde a las necesidades de este tipo de trabajos (aislamiento adecuado de la zona de trabajadores de la zona en donde se transporten productos tóxicos volátiles, ventilación adecuada en la zona de carga, luz rotativa de señalización del techo para los trabajos a la vía pública, pudiendo ser esta fija o portátil, capacidad suficiente para transportar la equipación necesaria para el desempeño de sus tareas, etc..).

Deberá disponerse de al menos dos vehículos específicos para tratamientos de amplio espectro en control de mosquitos debidamente equipados para esos tratamientos, uno con cañón pulverizador de largo alcance (mínimo 30 metros) y otro con cañón termonebulizador de alta potencia (mínimo 40 kW).

### **13.7. VEHÍCULOS.**

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de los siguientes vehículos:

- 1 vehículo todo terreno con cañón pulverizador de largo alcance.
- 1 vehículo todo terreno con cañón termonebulizador de alta potencia.
- 6 vehículos acondicionados para el transporte de Biocidas con mampara de separación y extractor.
- 1 vehículo con brazo y cesta articulada para la instalación de cebaderos aéreos y la colocación de anillos en palmeras.

### **13.8. MEDIOS AÉREOS.**

La empresa adjudicataria deberá disponer de medios aéreos (helicóptero y drones) autorizados para realizar tratamientos de control de mosquitos, para aquellas ocasiones en las que la población supera los umbrales tolerables o la extensión del terreno a cubrir hace necesario su uso. Deberán contar con capacidad y potencia suficientemente dimensionada para realizar trabajos de control de artrópodos en todos los términos municipales de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria deberá acreditar la disponibilidad de medios aéreos bien porque formen parte de esta y se encuentre autorizada para su posible utilización o bien mediante contrato con terceros autorizados. La disponibilidad de dichos medios deberá estar asegurada en un plazo de tiempo no superior a 24 horas para los drones y 48 horas para el helicóptero, desde que se produzca la autorización por parte de la Consellería de Sanidad o las autoridades competentes.

La empresa adjudicataria deberá tramitar de forma favorable el correspondiente plan de aplicaciones aéreas en plazo máximo de 2 meses desde el inicio del contrato y las



posteriores peticiones de autorización de vuelo dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación por parte del ayuntamiento.

En el caso de no ser necesario el uso anual del helicóptero, la empresa adjudicataria, deberá asumir la sustitución de dicho gasto por otros conceptos de similar cuantía tales como adición de personal aplicador, aumento de cantidad de material, productos y/o vehículos.

#### **14ª.- PRODUCTOS A UTILIZAR.**

##### **14.1. CON CARÁCTER GENERAL.**

Los productos desinfectantes, insecticidas y rodenticidas utilizados en el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, serán aportados por la empresa adjudicataria.

Con la finalidad de facilitar el control del depósito y manipulación de los productos a emplear en los diversos tratamientos, así como para la toma de muestras por análisis y la rápida actuación en casos urgentes, la empresa adjudicataria dispondrá de un local debidamente cualificado para el almacenamiento y control de los productos a emplear, adscrito al contrato. Dicho local estará ubicado en cualquiera de los municipios que conforman la Mancomunidad de l'Alacantí.

Los productos que se empleen en cualquiera de los tratamientos deberán ser depositados en dicho almacén con una antelación mínima de quince días a la fecha de su utilización, para efectuar los controles que la dirección del contrato estime oportunos, debiendo disponer de todas las autorizaciones administrativas exigibles.

Todos los productos biocidas a emplear deberán encontrarse registrados en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y contar con la categoría toxicológica de peligrosidad para las personas máxima de Nocivo (categoría 4).

Aportará copia en formato digital preferiblemente de las resoluciones del registro y de las fichas de datos de seguridad de los distintos formulados propuestos.

Se establecerse rotaciones, siempre que técnicamente sea posible, de las diferentes materias activas a emplear en función de las plagas a combatir y el ámbito de control. Estas rotaciones deberán de estar representadas sobre un calendario de actuación o cronograma.

La empresa contratista deberá contemplar entre sus planes de trabajo y a su cargo, el realizar estudios de adquisición de resistencia por parte de los mûridos diana en los casos en los que:

- No exista materias activas en el mercado para establecer rotaciones.



- La población no se controle a pesar del correcto establecimiento de rotaciones.

El servicio técnico de la Mancomunidad se reserva la potestad de proceder a la sustitución de los productos inicialmente elegidos, por otros de diferentes características.

#### **14.2.- RODENTICIDAS.**

Los rodenticidas utilizados se atenderán a los siguientes criterios:

Serán de calidad adecuada, en cuanto a materias activas, soporte, excipiente, estado de conservación, presentación y fecha de caducidad. Estarán dotados en su composición de materias que le aporten gran resistencia frente a la humedad y condiciones ambientales adversas (parafina u otros), así como, de sustancias disuasorias que los hagan especialmente desagradables para otros animales y personas (amargantes/vomitivos) sin disminuir su apetencia por los roedores.

Al menos en las actuaciones en la red de alcantarillado, se depositará sujeto por alambre galvanizado, en cantidad de 200 gr. por cada registro tratado, pudiendo variar ésta dependiendo del tipo de producto, composición y concentración. Fuera del alcantarillado, se utilizará preferentemente dentro de cajas de seguridad, excepto cuando se trate de madrigueras, en cuyo caso el personal técnico aplicador deberá asegurarse que el rodenticida se encuentra autorizado para dicho uso, y que se introduce a una profundidad mínima de 25 cm respecto a la superficie, con el fin de evitar la intoxicación de especies no diana. De la misma forma, nunca se utilizarán presentaciones que sean atrayentes para otros animales como aves o ardillas (grano o pellets).

El principio activo preferiblemente serán anticoagulantes de segunda generación. Se deberá especificar las distintas formulaciones por ámbito de tratamiento y en función de las diferentes estrategias establecidas por el contratista.

Los residuos generados por la utilización de estos cebos (cebos deteriorados, alambres, envases), serán eliminados por parte de la empresa de forma adecuada (entidad gestora autorizada), de acuerdo siempre a lo dispuesto en la normativa sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos.

#### **14.3.- INSECTICIDAS.**

Los insecticidas utilizados cumplirán las siguientes premisas:

- La formulación será elegida previa al tratamiento, en función a su máxima eficacia frente a la especie a tratar y el lugar de actuación. Se dará prioridad a los insecticidas de tipo biorracional, que afecten a procesos biológicos específicos de los artrópodos, y por tanto presenten menor riesgo para las personas y otros seres vivos.
- La aplicación del producto y los principios activos a utilizar, lo serán de manera que maximizando su efectividad se evite el impacto no calculado



sobre el medioambiente (riesgo asumible). Tanto la metodología empleada como el principio activo, será previamente aprobado por la Mancomunidad.

- Primará el uso de formulaciones sin plazo de seguridad, y en caso de utilizar formulaciones con plazo de seguridad, las que presenten un plazo de seguridad menor y/o menor toxicidad.
- Se deberá especificar las distintas formulaciones por ámbito de tratamiento en función de la estrategia establecida por el contratista.
- Los residuos generados por la utilización de estos insecticidas (cebos deteriorados, envases, etc.) serán eliminados por parte de la empresa de forma adecuada (entidad gestora autorizada), de acuerdo siempre a lo dispuesto en la normativa sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- El control larvario se llevará a cabo preferentemente mediante el uso de insecticida biológico a base de *Bacillus thuringiensis* variedad israelensis, o de la combinación de éste con *Bacillus thuringiensis* variedad sphaericus para zonas urbanas y focos con abundante carga orgánica. En imbornales que no conecten con sistemas de aguas naturales, de forma excepcional y bajo criterio y autorización previa del equipo técnico de la Sección de Control de Plagas, se podrán utilizar insecticidas reguladores del crecimiento (IGR) para el control larvario de mosquitos.
- En caso de ser necesario el uso de insecticidas para el control de adultos, se seleccionarán productos biocidas en base a piretrinas naturales como el extracto de pelitre o similar, caracterizado por su baja toxicidad para mamíferos, baja residualidad en el ambiente y su rápida acción sobre los insectos. En imbornales, de forma excepcional y bajo criterio y autorización previa del equipo técnico de la Sección de Control de Plagas, se podrá utilizar biocidas no naturales como método de exclusión, siempre que se encuentren autorizados para su uso en dicha ubicación
- CATEGORIA TOXICOLÓGICA 1 PARA MEDIO ACUÁTICO.
- Se deberá especificar la estrategia a la hora de seleccionar las diferentes formulaciones tanto en el control larvario como de adultos, en caso de ser necesario.
- Primarán aquellas formulaciones de baja toxicidad para el medio acuático en su caso, y para las especies no objeto de control, así como para el medio ambiente.
- La empresa adjudicataria deberá indicar la estrategia para el cálculo de las diferentes dosis, así como para el control de las mismas.
- El programa de control tendrá en cuenta la época de lluvias en el ámbito de los trabajos (enero-febrero, septiembre-octubre), e incluirá actuaciones en imbornales, con insecticida biológico en formato granulado, siempre que estos contengan agua, con independencia que se observe la presencia de larvas de mosquitos en ellos, especialmente los ubicados en las zonas de riesgo.

#### 14.4.- Desinfectantes



La formulación será elegida previa al tratamiento, en función a su máxima eficacia frente a la especie a tratar y el lugar de tratamiento. Se dará prioridad a los desinfectantes cuyas pruebas de eficacia cumplan con los cánones de las diferentes asociaciones de normalización (UNE, AENOR, etc.) para desinfectantes químicos de uso ambiental tipo TP2 (desinfectantes y alguicidas no destinados a la aplicación directa a personas o animales) de amplio espectro de actividad bactericida, fungicida y esporicida.

La aplicación del producto y los principios activos a utilizar, lo serán de manera que maximizando su efectividad se evite el impacto no calculado sobre las zonas o elementos de actuación, no debiendo existir riesgos de deterioro sobre los elementos tratados (riesgo asumible). Tanto la metodología empleada como el principio activo, serán previamente aprobados por el equipo técnico de la Sección de Control de Plagas.

En el caso de utilizar formulaciones, se primará a aquellas que no presenten plazo de seguridad y sean aplicadas por pulverización dirigida. En caso de utilizar formulaciones con plazo de seguridad, aquellas aplicadas por nebulización que presenten un plazo de seguridad menor y/o menor toxicidad.

Se deberá especificar las distintas formulaciones por ámbito de tratamiento en función de la estrategia establecida por la empresa adjudicataria.

Los residuos generados por la utilización de estos desinfectantes (envases, etc), serán eliminados por parte de la empresa de forma adecuada (entidad gestora autorizada), de acuerdo siempre a lo dispuesto en la normativa sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos.

### **15ª.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO.**

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

El contratista vendrá obligado entregar a la Mancomunidad cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

### **MODELO CERTIFICADO**

D/Dª..... con DNI nº.....y teléfono de contacto ..... en representación de la empresa ..... adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio ..... y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de prevención de



Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para la Mancomunidad de l'Alacantí, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo,

#### CERTIFICO:

A.- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes a la Mancomunidad.

B.- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.

C.- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.

D.- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.

E.- Que se lleva a cabo la vigilancia de la de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

#### **16ª.- INFORMES DE GESTIÓN.**

El contratista aportará para el desarrollo del contrato, los datos para su integración en el GIS de la Mancomunidad con la estructura de datos normalizada por el servicio técnico de la Mancomunidad y aportará o desarrollará también en sus instalaciones una aplicación informática para controlar la gestión de todos los trabajos. Dicha aplicación deberá georreferenciar toda aquella información que lo pueda ser. Toda la información (georreferenciada o no) y que sea objeto de este contrato será de propiedad de la Mancomunidad Se establecerán los protocolos adecuados para su remisión periódica a la Mancomunidad, tanto la información no georreferenciada para su análisis y tratamiento por los servicios de la Entidad como la que sí está georreferenciada para que pueda ser integrada en el GIS. Dicha aplicación deberá de estar operativa desde el primer día del comienzo de los trabajos.

Dicho programa informático se nutrirá de los edificios, jardines, y resto de inmuebles de titularidad municipal y se adecuará a las necesidades y requerimientos de la Mancomunidad, permitiendo el filtrado por barrios, distritos, calles, etc. y poder realizar consultas por niveles poblacionales, por tipo de plaga, por local, tipo de actuación, por prioridad de la incidencia, todo de forma sencilla y gestionado y cumplimentado por la empresa adjudicataria. La Mancomunidad tendrá acceso a esta aplicación a través de la web.

En dicha plataforma deberá quedar reflejada la totalidad de las actuaciones realizadas, tanto las de control, como las de inspección o las reuniones de seguimiento o planificación.



También deberá poderse consultar los Registros y las fichas de Seguridad vigentes y actualizadas. Tener a disposición cuanta documentación relevante se estime oportuna como planes de aplicación, planos, informes adicionales...

Será compatible con el histórico de datos de la Mancomunidad para poder cargar toda la información anterior en formato de base de datos estándar.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se deberá de realizar un análisis de la situación y los trabajos realizados, remitiendo cada tres meses un informe del desarrollo del Programa y sus incidencias, y una memoria anual que exponga los trabajos realizados, establezca un análisis de la situación, la compare con la registrada en años anteriores, realice un valoración de eficacia de los programas y las tareas realizadas, y proponga acciones de mejora para acometer en la siguiente campaña. La memoria anual deberá entregarse al equipo técnico de la Mancomunidad antes del 1 marzo del año siguiente.

La aplicación deberá cumplir la Ley de Protección de Datos.

En el contexto del presente pliego, inicialmente se considera relevante, como mínimo, toda la información del servicio relativa a:

- Cronograma de actuaciones de plagas a incorporar periódicamente en la WEB de la Mancomunidad
- Partes de trabajos realizados.
- Denuncias por parte de la ciudadanía

Todos aquellos datos técnicos referentes a los servicios realizados por la empresa adjudicataria serán propiedad de la Mancomunidad. La empresa adjudicataria no podrá explotar dicha información con finalidad divulgativa, ni elaborar informes o publicar trabajos, técnicos o científicos de tipo descriptivo analítico o estadístico, sin la autorización previa por parte del responsable del contrato.

### **17ª.- PROGRAMA DE DIVULGACIÓN DEL SERVICIO.**

En la memoria a presentar el licitador deberá especificar los medios que utilizará para la divulgación de las actuaciones a desarrollar dentro del contrato.

Deberá hacer referencia a medios de comunicación, agentes a informar (asociaciones de vecinos, técnicos municipales, comunidades de propietarios, etc.)

La comunicación deberá incluir medios audiovisuales (radio y televisión locales), información escrita (trípticos) y visitas a centros escolares, asociaciones de vecinos y otros que se consideren de interés.

Se elaborarán encuestas de satisfacción una vez al año, al menos sobre el 50% de las zonas tratadas.

Se deberá especificar anualmente las actuaciones a desarrollar y estimación de fechas.





### **18ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato, será el Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

La empresa adjudicataria está obligada a aceptar cuantas inspecciones y controles disponga la Mancomunidad por parte de los funcionarios designados, cuando se encuentren en el desarrollo de todos los tratamientos.

En todos los tratamientos, el responsable del contrato realizará los controles periódicos que consideren necesarios para determinar la eficacia alcanzada y, aunque la periodicidad de los tratamientos larvicidas no exceda en principio de cinco a siete días, se reserva la posibilidad de modificar la cadencia de los mismos, en función de la evolución de las poblaciones de vectores.

Las demandas de desinfección, desinsectación y desratización que se reciban en los Servicios Técnicos de la Mancomunidad y sean de obligada atención, serán comunicadas en el mismo día a la empresa, mediante escrito de dichos Servicios, a cuya oficina se devolverán indicando el cumplimiento del servicio solicitado. Salvo en casos de una mayor urgencia, deberán ser atendidas en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Correo electrónico base informática

Con periodicidad semanal, el adjudicatario deberá tener actualizados los partes de trabajo sobre la realización de cada uno de los tratamientos generales o puntuales motivados por denuncias, y reflejados en el soporte informático que proponga.

Con periodicidad trimestral deberá preparar los datos recogidos, de forma que pueda analizarse la efectividad de los trabajos y su evolución respecto de períodos precedentes y cuantas observaciones complementarias, sean útiles para el control del servicio.

### **19ª.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La empresa adjudicataria deberá ajustarse a la legislación vigente en materia de protección de datos.

### **20ª.- INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO MUNICIPAL.**

La información digital generada deberá poder incorporarse al sistema de información geográfica de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que lo deseen. Por tanto, deberá ser totalmente compatible con los sistemas existentes.

### **21ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO EUROS (5.144.008,00 €)** calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de la forma siguiente



- Presupuesto anual sin IVA 935.274,18 €
- Duración máxima del contrato 5 años
- Incremento estimado del contrato 10%

## 22ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto anual de licitación se divide en los siguientes capítulos

A.1 Desratización/Desinsectación alcantarillado	430.128,49€	IVA 10%	43.012,85 €	473.141,34 €
A.2 Desratización/Desinsectación exteriores	48.634,25 €	IVA 21 %	10.213,19 €	58.847,44 €
B.1 Desinsectación zonas periurbanas	94.484,88 €	IVA 21 %	19.841,82 €	114.326,70 €
B.2 Desinsectación zonas urbanas	54.045,57 €	IVA 21 %	11.349,57 €	65.395,14 €
C. Procesionaria del Pino	17.440,58 €	IVA 21 %	3.662,52 €	21.103,10 €
D. Tratamientos Dependencias municipales	20.174,07 €	IVA 21 %	4.236,55 €	24.410,62 €
E. Control de legionela. Microbiología	265.267,93 €	IVA 21 %	55.706,27 €	320.974,20 €
F. Retirada de enjambres	5.098,41 €	IVA 21 %	1.070,67 €	6.169,08 €
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>935.274,18 €</b>		<b>149.093,44 €</b>	<b>1.084.367,62 €</b>
<b>TOTAL EN 4 AÑOS</b>	<b>3.741.096,72 €</b>		<b>596.373,76 €</b>	<b>4.337.470,48 €</b>

El presupuesto base de licitación para los **cuatro (4)** años de duración del contrato asciende a **tres millones setecientos cuarenta y un mil noventa y seis euros con setenta y dos céntimos (3.741.096,72 €)**, más **quinientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres euros con setenta y seis céntimos (596.373,76 €)**, en concepto de IVA, lo que hace un total de **cuatro millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta euros con cuarenta y ocho céntimos (4.337.470,48 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

## 23.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. ANUALIDADES. FORMA DE PAGO.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 227.99.00 “Tratamientos sanitarios antivectoriales”, programa 311, “Protección de la salubridad pública”, del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2024.

Dado el carácter plurianual de este contrato, según lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace constar que la autorización o realización de gastos con carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Se estima el inicio del contrato en agosto de 2024.

### Anualidades:

2024	451.819,84 €	5 mensualidades
2025	1.084.367,62 €	12 mensualidades
2026	1.084.367,62 €	12 mensualidades
2027	1.084.367,62 €	12 mensualidades
2028	632.547,81 €	7 mensualidades



**Abono:**

El pago del precio del contrato será satisfecho por la Mancomunidad previa la aprobación de las correspondientes facturas que deberá presentar el contratista mensualmente a través de la plataforma FACE.

Las facturas tendrán el desglose de los capítulos indicados con su IVA correspondiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura por los servicios prestados o bienes entregados, junto con la certificación del servicio prestado indicada, ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Deberá tener en cuenta incluir únicamente a los municipios que realizan un determinado servicio, como en el caso de los tratamientos en dependencias municipales.

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE utilizando los siguientes códigos:

- Oficina Contable: L01460229
- Órgano Gestor: L01460229
- Unidad Tramitadora: L01460229
- NIF asociado: P5390001E

#### **24ª.- MEMORIA TÉCNICA A PRESENTAR. PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-**

Los licitadores podrán presentar una memoria del servicio firmada por persona autorizada, a los efectos de la valoración de sus respectivas ofertas.

La memoria del servicio, que deberá redactarse con brevedad, concisión y claridad de exposición, utilizando el menor espacio posible y evitando extenderse en consideraciones ajenas al objeto del contrato, contendrá en detalle, las condiciones técnicas con las que se desarrollará cada uno de los tratamientos y cuanta información consideren de interés para una mejor valoración de la oferta. Se presentará en un soporte digital (CD) y se adjuntará la documentación adicional que incluya datos sobre:

- Relación de personal con documentación técnica acreditativa.
- Relación de material con documentación acreditativa.
- Relación de productos a utilizar con documentación acreditativa.
- Características de equipos en general.

Cuando no se presente memoria específica, se entenderá que el licitador ha renunciado a hacerlo, no pudiendo presentar ésta ni completarla en ningún otro momento posterior, ni en consecuencia ser valorada su oferta en los extremos que deberían recogerse en dicha memoria.



La memoria técnica se iniciará con una introducción informativa, que no será objeto de valoración a efectos de la propuesta de adjudicación del contrato, que contendrá una relación de servicios prestados similares a los que constituyen el objeto del mismo. A continuación, se detallará el del proyecto de prestación del servicio que deberá realizarse siguiendo estrictamente el orden y apartados siguientes:

**Estudio Previo:** El objeto es justificar el conocimiento del ámbito de los trabajos desarrollando un estudio lo más completo posible con una descripción de las plagas que puedan presentarse y una propuesta de zonificación para los diferentes tratamientos a realizar, incluyendo aquellos aspectos necesarios para su definición y la correcta valoración de los trabajos a realizar y además sirvan para justificar el plan de actuación, deberá incluir los siguientes aspectos:

- Descripción detallada del ámbito territorial donde se desarrollará el servicio
- Descripción detallada del tipo de plagas que pueden presentarse
- Propuesta de zonificación para los diferentes tratamientos

**Programa de Control:** se presentará de forma individualizada para cada plaga, las estrategias y procedimiento de ejecución, donde se defina con claridad las actuaciones a desarrollar durante el año, con una propuesta de cronograma de actuaciones, coherente con las fases de manifestación de las plagas y con el equipo de personal y medios que proponga.

- o Con carácter general, el horario de prestación del servicio será matinal de lunes a viernes. Este horario se podrá ver modificado por emergencias o por las características propias de la plaga a controlar. La modificación puede obligar a realizar trabajos en sábado o domingo, vespertinos o nocturnos, y no supondrán en cualquier caso reclamación económica por parte de la empresa adjudicataria, y estará incluido en su estudio económico, los costes de las posibles actuaciones fuera del horario estimado con carácter general.
- o La programación indicando fecha de inicio y finalización de los tratamientos con la sectorización propuesta cuando proceda, deberá ser remitida con antelación suficiente (7 días mínimo) por correo electrónico, a la Mancomunidad.

Deberá justificarse el empleo de las diferentes estrategias de tratamientos teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en la Norma UNE 171.210:2008 y el control integrado de plagas.

Deberá ser coherente con el estudio previo de la incidencia de las diferentes plagas en el ámbito del contrato.

Se describirán como mínimo los siguientes puntos:

- Organización general del servicio
- Propuesta de cronograma de actuaciones
- Coherencia del cronograma con las fases de manifestación de las plagas
- Coherencia del cronograma con el equipo de personal propuesto



Los tratamientos se programarán y realizarán ateniéndose al cronograma establecido. El cronograma será realizado y presentado por la empresa como parte integrante de la oferta previa a la adjudicación. Podrán utilizarse formatos generados por software comercial, de planificación de actividades, sobre los 365 días del año dividido por meses.

**Protocolos y estudios de evaluación de resultados:** incluirá una relación de tipología de protocolos y estudios propuestos, para evaluar el resultado de los tratamientos. Se definirá el procedimiento de análisis de datos obtenidos, así como la fiabilidad de la interpretación de los datos obtenidos. Finalmente incluirá una relación de propuestas de actuación ante los resultados obtenidos.

El objeto es describir la tipología de protocolos y estudios propuestos, de acuerdo con el funcionamiento del contrato y la eficiencia que se vaya detectando.

- Procedimiento de análisis de datos obtenidos
- Fiabilidad de la interpretación de los datos obtenidos
- Relación de propuestas ante los resultados obtenidos

Deberán realizarse informes y estudios anuales, o con la periodicidad que se considere aconsejable, que justifiquen la idoneidad de productos, tratamientos y población de las plagas tratadas.

**Medios humanos y materiales a disposición del servicio:** se presentará una relación de personal y su cualificación, vehículos y medios materiales propuesto para el desarrollo del servicio. La dimensión del equipo propuesto deberá ser coherente con la propuesta de realización del servicio y el presupuesto destinado en el capítulo de personal y medio.

Las características del personal se definen en la prescripción 13ª.

Tanto el número de trabajadores empleados para el desarrollo del proyecto, como la distribución de tareas asignadas a cada trabajador o grupo de trabajadores estarán perfectamente definidos. Se deberá justificar la disponibilidad en 24 horas de medios necesarios y suficientes, para atender situaciones extraordinarias que ordene la Mancomunidad.

**Productos a utilizar:** incluirá una relación de productos a utilizar en cada tratamiento, fijando cantidades estimadas a utilizar, principios activos a utilizar en cada tipo de tratamiento, así como la rotación a realizar de productos y/o principios activos.

Las estimaciones de producto serán coherentes con los estudios y planes propuestos.

Desarrollará como mínimo, los siguientes aspectos:

- Calidad de la relación de productos propuesta
- Propuesta de principios activos a utilizar para cada tipo de tratamiento
- Propuesta de rotación de principios activos para cada tipo de tratamiento



Se reseñarán las características de los productos a utilizar, indicando tipo, cantidad y estrategia de selección y control del biocida propuesto, que será el suficiente para el tratamiento efectivo de las zonas propuestas, y coherente con los apartados de la memoria.

**Instalaciones:** se definirán las características físicas de las instalaciones, sus dimensiones, idoneidad para el almacenaje de los productos a utilizar, idoneidad para albergar los medios humanos y materiales a utilizar, así como la seguridad general de las instalaciones

Se indicarán las características de las instalaciones que los licitadores pondrán a disposición del servicio, en relación con los medios propuestos y los productos a utilizar.

Se exigirá una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, que deberá estar disponible y con todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, al inicio del contrato, describiendo los siguientes aspectos:

- Características físicas de las instalaciones. Dimensiones
- Idoneidad para el almacenaje de los productos a utilizar
- Idoneidad para albergar los medios humanos y materiales a utilizar
- Seguridad general de las instalaciones

**Aplicaciones informáticas:** incluirá una relación de aplicaciones informáticas propuestas para el seguimiento del servicio, calidad de las aplicaciones propuestas; accesibilidad y claridad de interface de usuario y su compatibilidad con el entorno WEB de la Mancomunidad y de los municipios.

Sobre la que propongan finalmente, presentarán una descripción detallada del funcionamiento de la aplicación informática. Dicha aplicación debe estar operativa desde el primer día del comienzo de los servicios.

Indicarán los sistemas de transmisión de la información que utilizarán, para disponer de una conexión directa en línea y actualizada semanalmente con la Mancomunidad, con capacidad para la realización de análisis comparativos de eficiencia de los trabajos. Deberán desarrollar al menos los siguientes aspectos:

- Relación de aplicaciones informáticas propuestas para el seguimiento del servicio
- Calidad de las aplicaciones informáticas propuestas. Accesibilidad y claridad de interface
- Compatibilidad de las aplicaciones propuestas con entorno WEB municipal

**Protocolos de información pública:** incluirá una relación de propuestas de comunicación periódica a los servicios municipales, programa de publicidad en diversos medios de comunicación, medios gráficos, audiovisuales, número de campañas a realizar, periodicidad, etc. Las campañas contendrán información sobre los tratamientos generales o particulares en soporte papel, para su reparto por asociaciones de vecinos, colegios y otras instituciones. Incluirán propuestas para encuestas de satisfacción ciudadana.

La metodología y la programación planteada deberá ser aprobada por el responsable del contrato, y podrá ser modificada de forma justificada por éste.



## **25ª.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS A UTILIZAR.**

### **25.1.- Normas generales.-**

Los licitadores detallarán los productos a utilizar en los tratamientos (rodenticidas, larvicidas, adulticidas, desinfectantes y germicidas), en función de la situación del territorio a tratar. Tanto los germicidas como los desinfectantes podrán ir acompañados de un ambientador.

Con carácter general, las condiciones que deberán cumplir los productos a utilizar en los tratamientos serán las siguientes:

- a) Cumplirán estrictamente las normas de envasado y etiquetado
- b) Serán de fabricación reciente y estarán en perfectas condiciones de uso
- c) Cumplirán la normativa vigente dictada por los organismos oficiales competentes, R.D. 162/1991 de 8 de febrero, y cualquiera otra disposición que estuviera vigente o que se promulgue con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- d) En su composición no podrán contener sustancias no autorizadas para uso ambiental, tal y como establece la Orden de 4 de febrero de 1994, (BOE nº 41 de 17 de febrero de 1994), por la que se prohíbe la comercialización y utilización de plaguicidas de uso ambiental, que contengan determinados ingredientes activos peligrosos y demás legislación aplicable.

Los insecticidas, rodenticidas, germicidas y desinfectantes, deberán ser eficaces y capaces para evitar resistencias, ser inocuos para las personas y producirán la menor agresión posible sobre el medio ambiente.

Como larvicidas se utilizarán productos específicos contra las larvas de mosquito y moscas, con mínimo impacto ambiental y de nula toxicidad a los mamíferos, peces y aves.

Como adulticidas se utilizarán productos suficientemente eficaces y a su vez de la menor toxicidad, quedando su uso limitado a aquellos casos en que sea estrictamente necesario.

La empresa adjudicataria presentará al responsable del contrato una copia de la resolución de Inscripción en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud y/o del Ministerio correspondiente, así como una hoja o ficha de seguridad de todos los productos propuestos.

Asimismo, de cada producto ofertado se detallará la concentración del principio activo, la de los excipientes y la que sea preciso utilizar en caso de tener que diluirse. En la ficha técnica de cada producto se hará referencia a las técnicas analíticas y medios utilizados por el fabricante para la determinación de su exacta composición.

Los productos desincrustantes, antioxidantes y dispersantes o cualquier otro producto o preparado químico utilizados en los procedimientos de limpieza y tratamiento



de las instalaciones para la prevención de la legionella, cumplirán con los requisitos de clasificación envasado, etiquetado y provisión de fichas de datos de seguridad que les obliga el vigente marco legislativo de sustancias y preparados peligrosos. Todo ello sin perjuicio de la normativa de biocidas que, en su caso, resulte de aplicación.

El contratista proporcionará al responsable del contrato una especificación detallada de los procedimientos de gestión de los residuos que se pudieran generar durante el período de prestación de los tratamientos contra la legionella, resultando de tales procedimientos además de un cumplimiento estricto de la legislación vigente, un menor impacto ambiental de la actividad contratada.

Los productos desinfectantes utilizados en los tratamientos de prevención de la legionella tendrán que estar autorizados para tal fin en la Dirección General de Salud Pública y Consumo con su correspondiente número de registro, serán de eficacia probada contra la legionella y no deberán suponer riesgos para la instalación, la salud, la seguridad de los operarios, ni para cualquier otra persona que esté expuesta a su uso. Las dosis y su uso serán ajustados siempre a las indicaciones del fabricante.

Los análisis que se efectúen en prevención de la legionella deberán ser realizados en un laboratorio autorizado por la Generalitat Valenciana para la determinación de la legionella pneumophila, a través de un sistema de calidad implantado para este tipo de análisis.

En cualquier caso, el responsable del contrato se reserva la potestad de sustituir los productos propuestos por otros de diferentes características o formulación, si durante el transcurso del contrato resultara aconsejable para la correcta prestación del servicio.

Deberán establecerse rotaciones de producto según las diferentes materias activas en función de la plaga a combatir y del ámbito de control.

Los productos insecticidas y rodenticidas utilizados en el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, serán aportados por la empresa adjudicataria.

Con la finalidad de facilitar el control de depósito y manipulación de los productos a emplear en los diversos tratamientos, así como para la toma de muestras por análisis y la rápida actuación en casos urgentes, el adjudicatario pondrá a disposición exclusiva del Servicio Técnico de la Mancomunidad, un local debidamente cualificado para el almacenamiento y control de los productos a emplear. Dicho local estará ubicado en cualquier población de los municipios que integran la Mancomunidad.

Dicho establecimiento deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana: Sección Establecimientos. Actividad: Almacén Servicio Biocida. Biocidas de uso ambiental e industria alimentaria y la categoría toxicológica mínima de los biocidas NOCIVA. Los productos que se empleen en cualquier de los tratamientos deberá ser depositados en dicho almacén con una antelación mínima de quince días a la fecha de su utilización, para efectuar los controles que el Servicio Técnico de la Mancomunidad estime oportunos, y que disponga de todas las autorizaciones administrativas exigibles.





Deberá aportar copia en formato digital preferiblemente de las resoluciones del registro y las fichas de datos de seguridad de los distintos formulados propuestos.

Deberán establecerse rotaciones de las diferentes materias activas en función de las plagas a combatir y el ámbito de control. Estas rotaciones deberán estar representadas sobre un calendario de actuación o cronograma.

Los productos que se empleen en cualquiera de los tratamientos deberán ser depositados en el almacén que deberá tener el adjudicatario, con una antelación mínima de siete días a la fecha de su utilización, para efectuar los controles que el responsable del contrato, corriendo los gastos por cuenta del adjudicatario, estime oportunos y verificar que disponen de todas las autorizaciones administrativas exigibles.

En cualquier caso, el responsable del contrato se reserva la potestad de sustituir los productos propuestos por otros de diferentes características o formulación, si durante el transcurso del contrato resultara aconsejable para la correcta prestación del servicio.

## **25.2.- Especial referencia a los rodenticidas.**

Los rodenticidas estarán registrados y autorizados en la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Serán de calidad adecuada, en cuanto a materias activas, soporte, excipiente, estado de conservación y presentación. Estarán dotados en su composición de materias que le aporten gran resistencia frente a la humedad y condiciones ambientales adversas (parafina u otros), así como, de sustancias que los haga especialmente desagradables para otros animales y personas (bítrex o similar) sin disminuir su apetencia por los roedores.

En exteriores nunca se utilizarán presentaciones que sean atrayentes para otras especies como aves o ardillas (grano).

El principio activo será a base de anticoagulantes de segunda generación, nunca productos considerados como tóxicos o muy tóxicos por la legislación vigente.

Se deberá especificar las distintas formulaciones por ámbito de tratamiento y en función de las diferentes estrategias establecidas por la empresa licitadora.

Los residuos generados por la utilización de estos cebos (cebos deteriorados, alambres, envases) serán eliminados por parte de la empresa de forma adecuada, de acuerdo siempre a lo dispuesto en la normativa sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos.

## **25.3.- Microbiología.**

Los desinfectantes serán los que, en su caso, autorice para uso ambiental el Ministerio de Sanidad y Consumo y Política Social, atendiendo a las normas técnicas establecidas en la Directiva 98/8/CE relativa a la comercialización de biocidas. Serán de probada eficacia frente a la bacteria legionella y su uso se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas y de régimen de utilización establecidos por el fabricante. Los desinfectantes estarán inscritos en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y Política Social.



Los desinfectantes, desodorizantes, antiincrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de producto cumplirán con los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado y estarán provistos de las correspondientes fichas de seguridad a que obliga el marco legislativo de sustancias y preparados peligrosos recogidos en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancia peligrosas y en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. Además, se cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. Asimismo, se cumplirá cualquier normativa aplicable de reciente aparición.

Todos los productos deberán estar autorizados para el empleo que se les vaya a dar, ser de fabricación reciente y estar en perfectas condiciones de uso.

Respecto a los productos que se utilicen, la empresa presentará información detallada de cada uno de los productos a utilizar: nombre del producto, copia del etiquetado del envase original, número en el Registro Oficial de Plaguicidas, ficha técnica, modo de empleo y toda la información requerida por la legislación vigente.

En el caso de instalaciones interiores de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria, los productos químicos utilizados para el tratamiento de las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto a tal fin en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

## **26ª.- RESPONSABILIDADES.**

La Mancomunidad quedará exenta de responsabilidad por los daños que pudieran derivarse de accidentes de trabajo del personal de la empresa adjudicataria o de los que pudieran sufrir terceros por el uso indebido de los procedimientos y tratamientos aplicados por el adjudicatario o por el comportamiento inadecuado del personal afecto al servicio.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil con compañía de seguros por cuantía suficiente **NO INFERIOR A 2.000.000,00 €** para atender a los posibles daños por los riesgos descritos, de la que se remitirá copia al responsable del contrato.

Los daños ecológicos que, en su caso, puedan producirse en la prestación de los servicios contratados, serán, únicamente, responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Será obligación del contratista la colocación de carteles avisadores cuando los tratamientos plaguicidas se realicen en lugares públicos. La empresa adjudicataria se responsabilizará de llevar a cabo esta medida, para evitar posibles riesgos o daños en las zonas de tratamiento.

## **27ª.- SUBCONTRATACIONES.**

Cada licitador, en su proyecto de prestación del servicio, deberá indicar las acciones o trabajos que tenga intención de subcontratar, hasta un porcentaje que no exceda del 15



por 100 del importe máximo de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El responsable del contrato comprobará el pago a los subcontratistas y el contratista estará obligado a facilitar la información a que se refiere el artículo 217.1 de la LCSP y a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que establece la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condiciones especiales de ejecución a los efectos de lo previsto en la cláusula específica 30ª de este pliego.

### **28ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

No procede la cesión del contrato

### **29ª.- VARIANTES.**

No se admiten variantes en el presente contrato.

### **30ª.- MEJORAS.**

No se admiten mejoras en el presente contrato.

### **31ª.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.**

Con carácter previo a la formalización del contrato, el licitador propuesto como contratista aportará al responsable del contrato, copias autenticadas de todas las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentación exigible por este pliego y por la legislación vigente para poder realizar los trabajos a contratar.

El licitador propuesto como contratista deberá justificar ante el responsable del contrato su inscripción en los registros oficiales obligatorios y, en especial, en los siguientes:

- A.- Registros Oficiales de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- B.- Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Uso Fitosanitario.
- C.- Registro en la Dirección General de Salud Pública.
- D.- Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana.



**32ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

**33ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Si la organización de los trabajos prevista por el contratista en su memoria técnica, resultara insuficiente para conseguir la calidad adecuada y, como consecuencia, hubiere de efectuarse su reestructuración, el coste de la misma, si lo hubiera, habría de ser soportado por el contratista, tanto al efectuarse dicha reestructuración como en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

Si la reestructuración se efectuase por causas no imputables al contratista o a petición de la Mancomunidad en situaciones de emergencia, los mayores costes que aquella supusiese, hasta el límite del 10% de variación del presupuesto del contrato, serían asumidos por la Mancomunidad de l'Alacantí, debiéndose aprobar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la correspondiente modificación del contrato.

Si la reestructuración determinase una disminución del precio del servicio, el contratista estará obligado a aceptar la baja del precio resultante, hasta un máximo del 10% del precio contractual, debiéndose aprobar la correspondiente modificación del contrato.

**34ª.- PLAZO DE GARANTÍA.**

No procede

**35ª.- CPV Y CPA DEL CONTRATO.**

Los códigos CPV para la prestación del servicio son los siguientes:

90670000-4 Servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales  
 90900000-6 Servicios de higienización de instalaciones  
 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio  
 90922000-6 Servicios de control de plagas  
 90923000-3 Servicios de desratización  
 90924000-0 Servicios de fumigación

El código CPA para la prestación del servicio será 81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio

**36ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.**

A efectos contractuales será incumplimiento objeto de penalización toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos.

Los incumplimientos que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en muy graves, graves y leves.

Las penalizaciones que se relacionan a continuación son acumulativas y no excluyentes y su pago no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo el responsable del contrato exigir conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades estipuladas que se imputarán a la factura, certificación o a la garantía, sin perjuicio de que el responsable del contrato pueda proponer al órgano de contratación la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios.

Los incumplimientos leves se penalizarán con apercibimiento hasta el 5% de la certificación anual; los graves del 10 al 15% de la certificación anual; y los muy graves del 20 al 25% de la certificación anual, atendiendo para su graduación a la gravedad del incumplimiento, a la culpabilidad del contratista y el perjuicio causado al servicio público.

Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de esta prescripción, alcancen un 5% del precio total del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalizaciones, que tiene carácter contractual, no constituye manifestación de la potestad sancionadora general, sino de la policía del servicio y fiscalización de la adecuada gestión del mismo.

Las penalizaciones indicadas a continuación no excluyen el derecho a indemnización, que la Mancomunidad tenga por los daños y perjuicios, que el incumplimiento imputable al contratista le pudiera ocasionar.

### **36.1.- Incumplimientos muy graves.**

Se califican como incumplimientos muy graves, las actuaciones voluntarias o por ejecución deficiente de los controles o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de los vehículos o su vida útil o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas, siendo en concreto las siguientes:

A.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a una semana sobre la fecha prevista.

B.- La falta de atención de las denuncias.

C.- No utilizar los medios mecánicos exigidos o el mal estado de conservación o decoro en los mismos.

D.- La cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial, de los servicios, sin autorización expresa de la Mancomunidad.

E.- La desobediencia reiterada de las órdenes recibidas de la Mancomunidad relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.

F.- La cesación en la prestación del servicio por el contratista, sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.



G.- La percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de los usuarios del servicio.

H.- La gestión, manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios que impliquen una baja calidad en su prestación por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de los criterios establecidos por el Servicio Técnico de la Mancomunidad.

I.- En general, cualquier incumplimiento de carácter muy grave de las condiciones contractuales.

### **36.2.- Incumplimientos graves.-**

Tendrán la consideración de incumplimientos graves, los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la calidad y control del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de los controles de calidad, así como las que ocasionen molestias a los usuarios o acorten la vida útil de los vehículos o disminuyan su valor económico.

Asimismo, se considerará incumplimiento grave la no comunicación en un plazo superior a 3 horas de las incidencias importantes producidas y detectadas por el contratista en la prestación del servicio.

Se consideran incumplimientos graves los siguientes:

A.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de los órdenes de la Mancomunidad, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.

B.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones de la Dirección Facultativa sobre las variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.

C.- Las irregularidades en la gestión de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

D.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.

E.- No presentar o presentar incorrectamente o incompletos los informes de actuación y periódicos que se estipulan en este Pliego de Condiciones Técnicas.

F.- En general, cualquier incumplimiento de carácter grave de las condiciones contractuales.

### **36.3.- Incumplimientos leves.-**

Se considerarán incumplimientos leves aquellos que, afectando desfavorablemente a la calidad del servicio no sean debidas a actuación voluntaria o a deficiencias en los



controles, que no lleven unido peligro a personas, animales o cosas, reduzcan la vida útil de los vehículos o su valoración económica, ni causen molestias a los usuarios.

En cualquier caso, se considerarán incumplimientos leves todos los no previstos en los apartados anteriores y que conculquen, de algún modo, las condiciones de este pliego, en perjuicio leve de los servicios o produzcan desdoro en la prestación del personal, por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo o las meras desatenciones con los usuarios.

### **37ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Podrán ser causas específicas de resolución del contrato por incumplimiento, antes de llegar al término de su vigencia:

A.- Las previstas en la legislación de carácter general aplicable a la materia.

B.- Los incumplimientos descritos como muy graves en este pliego.

C.- La acumulación de penalidades que alcancen, en total, un 5% del precio total del contrato.

La resolución por incumplimiento comportará, en todo caso, la pérdida de la garantía constituida, regulándose, en lo no previsto en este pliego, por las normas legales o reglamentarias vigentes que resulten de aplicación.

### **38ª.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.**

Toda actividad objeto del contrato, así como la propia empresa contratista, su personal, medios materiales y productos a emplear, deberá cumplir lo previsto en la legislación vigente en cada momento y, en particular en:

1.- La Reglamentación Técnico - Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983 de 30 de Noviembre (B.O.E. nº 20 de 24 de Enero de 1984) y Real Decreto 162/1991 de 8 de Febrero, por el que se modifica el reglamento anterior (B.O.E. nº 40, de 15 de Febrero de 1991)

2.- El Real Decreto 443/1994 de marzo

3.- El Decreto 14/95 de la Comunidad Valenciana

4.- La Orden de 24 de febrero de 1993 del Ministerio de Sanidad y Consumo

5.- La Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de Sanidad y Consumo

6.- La Ley 3 1/1995 de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales

7.- El Real Decret039/1997 de enero, Ley 101/1998 de 21 de abril de Residuos.

8.- El Real Decreto 833/1988 de 20 de Julio de Residuos tóxicos y peligrosos

9.- El Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica el anterior

10.- En las demás normas, estatales, autonómicas o locales, aplicables en la materia.



### **39ª.- CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los trabajos realizados dentro del presente contrato, tendrán carácter confidencial. El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos o información alguna, de los trabajos contratados, sin autorización escrita de la Mancomunidad, estando por tanto, obligado a disponer de todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida, como de los resultados obtenidos en la realización del trabajo. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

### **40ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los derechos de propiedad intelectual que se puedan derivar de los trabajos realizados dentro del contrato, serán propiedad exclusiva de la Mancomunidad de l´Alacantí.

### **41ª.- OBLIGACIONES DE ESPECIAL EJECUCIÓN.**

El contratista, en los casos de nuevas contrataciones de personal adscrito al servicio, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometerá a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo y con dificultades de acceso al mercado laboral o con riesgo de exclusión social.

El cumplimiento por el contratista de esta condición especial se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite su situación de riesgo de exclusión social, expedida por los servicios sociales competentes.

La empresa adjudicataria deberá disponer, en el momento del inicio de los trabajos, de instalaciones adecuadas de acuerdo con los medios ofertados, en cualquier municipio de la Mancomunidad. Con la finalidad de facilitar el control del depósito y manipulación de los productos a emplear en los diversos tratamientos, así como para la toma de muestras para análisis, el adjudicatario pondrá a disposición exclusiva del contrato, un local debidamente cualificado para el almacenamiento y control de los productos a emplear. Dicho local tendrá una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>.

La empresa deberá llevar un libro de control, que estará a disposición inmediata del responsable del contrato, en el cual se reflejarán las incidencias de los tratamientos.

En Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Ingeniero de Caminos  
de la Mancomunidad de l´Alacantí  
Fdo.: José Andrés Lluch Escribano





## **ANEXOS. RELACIÓN DE INSTALACIONES Y ZONAS DE TRATAMIENTO.**

### **A. DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**

- A.1. Alcantarillado municipal
- A.2. Registros de servicios (alumbrado, electricidad y semáforos)
- A.3. Parques, jardines y zonas verdes
- A.4. Parques caninos y colonias felinas D.D.D.

### **B. DESINSECTACIÓN**

- B.1. Zonas urbanas
- B.2. Zonas periurbanas
- B.3. Mercados público municipales
- B.4. Cementerios

### **C. CONTROL DE LA PROCESIONARIA DEL PINO**

### **D. RELACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁN TRATAMIENTOS D.D.D.**

### **E. RELACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁN TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA**



## A-1. ALCANTARILLADO MUNICIPAL

Se tratarán todos los registros de la red de saneamiento municipal de todos los Ayuntamientos

## A-2 REGISTROS

Se tratarán por aviso los registros de

- Iluminación
- Semáforos
- Telecomunicaciones

## A-3 RELACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES

La relación que se adjunta es indicativa de las zonas más representativas. El servicio en estas zonas es sobre avisos y por lo tanto puntual y de supervisión en caso de repetición

### Agost 2 ZONAS

Parque Concepción Vicedo El rugló	Ermita Pedro Apostol
-----------------------------------	----------------------

### Alicante 58 ZONAS

Parque Lo Morant	Parque C/ Dr. Rafael Martínez San Pedro
Parque Requena	Jardín Botánico
Parque Juan Pablo II	C/Benasau
Parque temático	Parque San Agustín C/La Nucía
Parque Monte Tossal	CFPA Giner de los Ríos
Parque de La Ereta	Paseo la Ermita Villafranqueza
Parque Playa de San Juan	Parque Babel (Comisaría Policía)
Parque Periodista José Picó	Plaza La Paz
Parque de la Tuna	Rotonda Santa Faz
Parque infantil de Tráfico	Plaza General Mancha
Parque la Marjal	Avda. Federico Soto
Parque el Palmeral	Plaza Arquitecto Miguel López
Panteón de Quijano	Parque Felipe González C/Tibi
Plaza de España - ADDA	Parque Princesa Mercedes
Plaza de los Luceros	Parque Miguel Indurain
Parque de Canalejas	Parque Virgen de la Salud
Plaza Gabriel Miró	Plaza del mar. Estación TRAM
Explanada de España	Parque Pepe Marín Guerrero
Portal de Elche	Jardines C/Padre Arrupe
Plaza de Calvo Sotelo	Parque C/José Angel Guirao
Plaza Paseito Ramito	Plaza Padre Fontova
Jardín ascensor Castillo Santa Bárbara	Parque C/Ungilir



Vía Parque Ermita de Villafranqueza Boulevard del Pla Plaza San Blas Plaza Fester Paco Botella Avda. Oscar Esplá Gran Vía	Avda. de Denia Villa Romana. Parque de las Naciones Glorieta Isabel Fernández Jardines C/ Cecilia Valls Deportista Sergio Cardel C/Teniente Daoiz Parque C/ Ruiz Alarcón
---	--

### El Campello 11 ZONAS

Parque Municipal Parque Seguridad Vial Plaza Joan Fuster Plaza Virgen del Carmen Área recreativa Victoria Rojas Cala Piteres	Plaza de la Trinidad Finca Villa Marco Parque Torre Illeta Plaza Don Carlos Huerto urbano
---	---

### Mutxamel 7 ZONAS

El Canyar de Les Portelles Área recreativa La Sabateta Parque El Calvari Caserones de la Huerta	Jardín Palacio Peñacerrada Parque C/ Pintor Gastón Castelló Colegio público "San Blas" Micro reserva Bec de l'Águila
--	--

### San Vicente del Raspeig 81 ZONAS

Avda. 3 de abril 1979 Jardín Cuartel Guardia Civil Parque Lo Torrent Parque Juan XXIII Parque Norte Canastell Parque Ingeniero José R. García Antón Parque Estación San Vicente del Raspeig Parque Presidente Adolfo Suárez Parque de la Boquera Parque de la Barrella Parque al Voluntariado Parque Manuela Sentana Fuentes Plaza 8 de marzo Plaza Alcalde Felipe Mallol Plaza Alcalde Gabriel Molina Villegas Plaza Santa Faz Plaza de las Cigarreras Plaza Músico Lillo Cánovas Plaza Pepita Moltó Peral Plaza del Pilar Avda. Almassera	Plaza de la Cierva Plaza de la Comunitat Valenciana Plaza Cooperante Vicente Ferrer Plaza de la Cruz Plaza Democracia Plaza España Plaza de les Flors Plaza Jaime Ruiz Moncho Jardín La Huerta Jardín Vertical Jardín Archivo Municipal Plaza Huerto de los leones Jardín Pintor Sorolla Avda. Primero de Mayo Parque San Vicente Avda. Vicente Savall Plaza Víctimas del terrorismo Centro de salud II Villa Universitaria Calle Mayor Plaza Antic Calvari
---	---



Apeadero RENFE Paseo de la Estación Paseo de las Naciones Avda. Barcelona Passeig dels Carreters Passeig de les Brodadors Passeig de les Comares Plaza Quevedo Parque UA47 Parque Daniel Platas Arenas Jardín de la convivencia Plaza Herminia Amat Parque de las canicas Calle Músico Mariano Pérez Calle Pelayo Calle Rayo Calle Teular Calle Villafranqueza Calle Villamontes Carrasqueta 20-24 Solar de Marialice	Barrio Santa Isabel: Plaza, estanco, Iglesia Facultad de educación Plaza del Rabosar Plaza Juan Pablo II Parque la peonza Plaza del maestro Plaza de la carrasca Pla Contxeta Plaza Francisco Santana Orts Plaza Ana Orantes Plaza Maestro Joaquín Rodríguez Museo didáctico la Almazara Pasaje Tibi Avda. Rodalet Avda. Jardín Sevilla Avda. Veterinario Manuel I. Rodríguez Vivero de empresas Pabellón deportivo Ciudad deportiva
--	--

### Sant Joan d'Alacant 14 ZONAS

Parque Beniali Casa del Reloj Parque de la Constitución Parque El Salt Parque Plaza José Carreras Parque de Lo Pagan Parque Plaza María Auxiliadora	Parque de los Pintores Parque de Ramón Pérez Mateo Parque Pasaje de San Luis Jardines La Concepción y Manzaneta Monte Calvari Finca Perefort Parque Finca de San Luis
---	---



## A-4 RELACIÓN DE PARQUES CANINOS Y COLONIAS FELINAS

### Agost

**Parque canino:** Barranc Blanc

**Colonias felinas: 17**

Rambla Chapí, 124-final Av. Consell del País Valencià, 125 P.I. Els Castellans Rambla Derramador Carreró de La Font C/. San Pedro Zona verdes c/. Cid-c/.Granada-Av. De Novelda Vía Verde, Ptda. Sol de Camp, 62 C/. La Lloma-c/. La Huerta	Passeig de L'Era C/. Castalla, 11 C/. Virgen del Rosario, 13 (auditorio) C/. Pablo Puerto Calpena-Rambla Chapí, 33 C/. San Pedro (entorno Ermita de San Pedro) Av. Consell del País Valencià, 5 C/. Juan XXIII, 4 C/. Fermín Sánchez (escaleras)
---	---

### Alicante

**Parques caninos: 8**

Avda. de las Naciones C/ Pontevedra C/ Médico Ramos Carratalá C/ Médico José Maroto	C/ Médico José García Alvarez C/ Anguila C/ Biólogo Konrad Lorenz C/ Vicente Aleixandre
--	--

**Colonias felinas:183**

C/ Afrodita Aguamarga Ctra. Alcoraya, 234 C/ Alfa Avda. Costa Blanca, 18 Club náutico Almadraba C/ Arpón Avda. Costablanca esq c/ Boga Avda. De las Brisas C/ Britania Avda. Caja ahorros, 15 C/Calígula Camino de la Manchega C/ Cánovas del Castillo,9 Cañada del Fenollar C/ Capitán Segarra C/ Casia,13 Castillo San Fernando Lateral subida castillo santa Bárbara C/ Catedrático Eliseo G. Serrano C/ Cefeo y C/ Osa Mayor	C/ Lepanto C/ Locutor Vicente Hipólito Avda Ansaldo C/ Manuel Azaña C/ Maria Moliner Camino del Moralet C/ Muro C/ Musola Urb privada C/ Olimpo Parque el Palmeral Puerto (Zona Panoramis) C/ San Gabriel Paseo Mayor Avda. Historiador Vicente Ramos C/ Pintor Pedro Camacho C/ Joaquin Blume esq. Avda Elche Plaza Quijano C/ Redes Plaza del refugio C/ Ausó y Monzó Avda. Médico Ricardo Ferré
--	--



<p>Cementerio  C/ Cerdá,79  C/ Ceuta,5  C/ Clara Campoamor  Avda. Albufereta, 87  Avda. Condomina, 5  Cooperativa San Gabriel  C/ Cronista Vicente M. Morella  C/ Dámaso Abad, 15  C/ Deportista Joaquín Blume  C/ D. Joaquín Blume (torre luz)  C/ Deportista Ramón Mendizabal  C/ Deportista Hnos. Torres  C/ Díaz Moreu  C/ Ecuador  C/ Alcalde José Luis Lassaletta  Parque de la Ereta  Casa papá Noel Parque Ereta  Entrada pinada Parque Ereta  Polígono Mare Nostrum (varias)  C/ Corredera (Verdegás)  C/ Flora de España  Camino Fondo de la campaneta  C/ Fotógrafo Ángel García  C/ Fotógrafo Fco. Cano  C/ Galia esq. Avda Ansaldo  C/ General Serrano  C/ General Rovira  C/ Granito  C/ Gran Capitán  C/ Horacio  C/ La Esperanza  C/ Joaquín Blume  C/ Labradores 5 reubic  C/ Teniente Durán  C/ Torero Vicente Blau  Estación trenet  Avda. V. Ramos esq. C/ Tridente  C/ Tridente,10  C/ Velero  Avda. Vicente Blasco ( Cruz roja)  C/ Doctor Vicente Soler  Avda. Villajoyosa  Villanueva del Moralet  C/ Virgen del Socorro  C/ Marques de Molins  C/ General Prim  Parque lo Morant  Avda. Costa Blanca  Avda. Joaquín Arias</p>	<p>Ronda del Castillo, 26  Ronda del castillo,3  C/ Roque Chabas,10  C/ Roque chabas, 2  C/ Rosa Chacel  Playa San Gabriel  C/ Sepia  C/ Serranía  C/ Severo Ochoa  C/ Sol Naciente,6  Isla de Tabarca  Parque Enrique Cutillas  C/Boga  C/La Dorada  Camino del faro  Dársena Pesquera  C/ Enric Valor  C/ Benijófar  C/Actor Arturo Lledó  Camino Cruz de Piedra  Avda Locutor Vicente Hipólito  Avda. Villajoyosa  C/ Padre Arrupe  Avda Elche y C/ Brasil  Avda. Pintor Fernando Soria  Playa San Gabriel  Pasillo San Cayetano  C/ Cabañal  C/ Concha Espina  C/ Miguel Jiménez Reyes  Castillo Sta. Bárbara  C/ Barítono Paco Latorre  Camino Cruz de Piedra (19)  Camino Río Cabriel  Camino del Ibis  C/ Granito  Avda. Pintor Fernando Soria (plaza)  C/ Las Balsas  Tossal de Manisses  C/ Inmaculada del Plá  Pza. Santísima Faz  C/ Cienfuegos  Plaza del puente  Plaza quijsano  Castillo Santa Bárbara (puerta)  Camino Acebuche  C/ Alvarado  C/ San Quintín  C/ Ibi  C/Nª Sra. De los Ángeles</p>
--	---



C/ Torero Luis Francisco Esplá Camino Muchavista C/ D. Joaquin Blume (Vistamar) Camino Muchavista 34 C/ Violonchelista Vicente Perrelló C/ Pintor Astorza y Triay C/ Fotógrafo Francisco Cano C/ Monnegros C/ Unión Musical C/Asoc.C. Deportiva Villafranzeza C/ Desierto Avda. Albufereta C/ Reino Unido Avda. Elche C/ Abedul C/ Albahaca Plaza Benisaudet C/ Enriqueta Elizaicin C/ Poeta Pastor (reubicación) Avda. Periodista Tirso Marín Ctra. Ocaña	Avda. Pintor Gastón Castelló C/ Polop Camino de las casillas C/ Labrador Avda. Minerales C/ Rocafel C/ Diosa Tanit Parque palmeral Avda ansaldo Camino de Ronda C/ Balseta C/ Virgen del Socorro C/Golondrina Camino Rio Duero C/ Rojales Avda. Paisés Escandinavos Parque el Palmeral (2) C/ Doctor Ángel Tello Ortiz Camino del Rambuchar C/ San Julián
--	--

### El Campello

#### Parques caninos: 3

Parque Río Seco C/ Cronista José Gomis	C/ Barcelona
---	--------------

#### Colonias felinas: 25

#### Puntos de alimentación 25

Torre l'Illeta y puerto C/Ruperto Chapí - C/ S. Francisco Avda. de la Estación - C/ Colón Avda. Germaníes - C/ Convento C/ Busot - C/ Labradores - El Vinclé Centro Social Gasolinera Tracho Camí de fondo Josep Verdú Poveda Parque Hello Kity Camino Real Villajoyosa Avda. América	Camino Palmeretes C/Gomera C/ Gran Canaria C/La Palma C/Juan de la Cierva C/Severo Ochoa C/ Mariners C/Oviedo La Zofra L'Illeta Villa Andrea Pza. Don Carlos Cala d'Enmig
---	---

### Mutxamel

#### Parques caninos: 1

#### Puntos de alimentación 50



**San Vicente del Raspeig**  
**Parques caninos: 3**

Parque canino Adolfo Suárez Parque Canino Ronda del Rodalet	Parque canino Lo Torrent
--	--------------------------

**Colonias felinas: 50**

C/ Lope de Vega 14 C/ Río Segura 12 Carretera Valencia Carretera Villafranqueza 42 C/ Hernán Cortés 31 Avenida de la Industria 7-14 Calle de la Fragua 18 Calle Cincel 1 Calle Cincel 19-17 Plaza de la Constitución C/ La Fragua 9 C/ Espronceda C/ Monóvar 16 C/ San Pascual 35 C/ Músico Mariano Pérez Pico 1 Passeig dels Carreters 27 C/ Reyes Católicos 41 C/ Reyes Católicos 71 C/ Cottolengo 8 C/ del Bronce 13 C/ el Teular 3 - 22-24 Rotonda Calle del Sagrat Calle Artesanos 49 Calle Artesanos 23 C/ Monovar	Iglesia Santa Isabel Paseo de la Malvarrosa 2 Calle Ebano 1-11 Calle Roble 3 Aparcamiento Facultad Educación C/ Enric Valor 2 Carretera Fábrica de Cemento C/ Goya 15 C/ Bailén 62 Aparcamiento Centro de Salud II C/ Méndez Núñez 17 C/ del Duc 3 Camí de l'Àguila Camí del Tossal Camí los Ramos 5 C/ del Neblí 4-8 C/ las Tórtolas 21-15 Camí Montnegre 2-14 Camí los Ramos 38 Ronda Penyal d'Ifach 13-5 C/ la Carrasqueta 13 Camí de Soca C/ l'Oreneta C/ Alfonso XIII 70 Carretera de Castalla 24
--	--

**Sant Joan d'Alacant**  
**Parques caninos: 6**

C/ Federico García Lorca C/ Dr. Pedro Herrero C/ Carmelo Dávila	C/ Pintor Roberto Mora Avda. de Benidorm Paseo de Maigmona
---	--

**Puntos de alimentación 50**





## B. DESINSECTACIÓN (mosquitos)

### B.1. Zonas urbanas (imbornales, zonas verdes)

#### Agost

Centro de salud Mercado y mercadillo CEIP La Rambla IES Agost	Parque Concepción Vicedo – El Rugló Ermita San Pedro Apostol Centro La Milagrosa Biblioteca
--	--

#### Alicante

Centro de salud Cabo Huertas Consultorio Aux. Playa de San Juan- Bruselas Consultorio Auxiliar Vistahermosa Consultorio Auxiliar Albufereta Centro de salud Hospital Provincial-Pla Consultorio Auxiliar Garbinet Centro de salud Juan XXIII Centro de salud integrado C/Gerona Hospital General Alicante Hospital Vithas Perpetuo Socorro Hospital Vithas Medimar	Centro de salud Campoamor Centro de salud Babel-Florida Centro de salud Ciudad Jardín Centro de salud Los Ángeles Centro de salud San Blas Centro de salud Parque Lo Morant Centro de salud Benalúa Consultorio San Gabriel Consultorio Rebolledo Consultorio Villafranqueza Consultorio La Cañada Centro de salud Santa Faz-Ayuntamiento
---	--

Residencia Ballesol Playa de San Juan Residencia Ballesol Albufereta Residencia Novaire Albufereta Residencia Gerusia	Residencia Nta. Señora de Lourdes Residencia Virgen del Remedio Residencia Novaire La Florida
--	---

Colegio San Agustín Colegio Inmaculada Jesuitas Colegio HH Maristas Colegio Sagrado Corazón Colegio María Auxiliadora Colegio Don Bosco Colegio El Valle Colegio Altozano C.E.I.P. La Albufereta C.E.I.P. Almadraba (I.E.S. Radio Exterior) C.E.I.P. La Aneja Monte Tossal s/n (C/Catedrático Jaume i Mas Porcel s/n) C.E.I.P. Antonio Mora Puchol C.E.I.P. Ausias March C.E.I.P. Azorín C.E.I.P. Benalúa C.E.I.P. Campoamor C.E.I.P. Carlos Arniches C.E.I.P. La Condomina	C.E.I.P. Oscar Espla C.E.I.P. El Palmeral C.E.I.P. Pedro Duque C.E.I.P. Puig Campana C.E.I.P. Rabasa C.E.I.P. Rafael Altamira C.E.I.P. Ramón Llull C.E.I.P. San Blas C.E.I.P. San Fernando C.E.I.P. San Francisco De Asis C.E.I.P. San Gabriel C.E.I.P. Centro 3ª Edad San Gabriel C.E.I.P. San Nicolás De Bari C.E.I.P. San Roque C.E.I.P. Santísima Faz C.E.I.P. Santo Angel De La Guarda C.P. Santo Domingo C.E.I.P. El Tossal C.E.I.P. El Tossalet Centro de Formación Zona Norte
--	--



C.E.I.P. Costa Blanca C.E.I.P. Emilio Varela C.E.I.P. Enric Valor C.E.I.P. Eusebio Sempere C.E.I.P. El Faro C.E.I.P. La Florida C.E.I.P. Gabriel Miro C.E.I.P. Gastón Castelló C.P. Gloria Fuertes C.P. Isla De Tabarca C.P. Joaquín Sorolla C.E.I.P. José Carlos Aguilera C.E.I.P. Juan Bautista Llorca (Villafranqueza) C.P.E.E. Lo Morant C.E.I.P. Lucentum C.E.I.P. Maestro López Soria C.E.I.P. Manjon-Cervantes	C.E.I.P. Virgen Del Remedio C.E.I.P. Voramar C.E.I.P. Bacarot C.E.I.P. Cañada del Fenollar C.E.I.P. Los Almendros. Rebolledo C.E.I.P. Verdegas C.E.P.A. Alberto Barrios C.E.P.A. Babel C.E.P.A. Francisco Giner de los Ríos C.E.P.A. Paulo Freire C.E.P.A. Tómbola E.I. Els Xiquets E.I. Siete Enanitos C.E.I.P. Monte Benacantil C.E.I.P. Nou de Octubre C.E.I.P. Nuestra Sra. De La Paz C.E.I.P. Mediterráneo
--	---

IES Jorge Juan IES Miguel Hernández IES Figueras Pacheco IES San Blas IES Bahía Babel IES Antonio José Cavanilles IES Dr. Balmis IES Gran Vía IES Jaime II	IES Mare Nostrum IES El Plá IES 8 de marzo IES Virgen del Remedio IES Las Lomas IES Leonardo Da Vinci IES Playa San Juan IES Cabo Huertas
--	--

Estación de RENFE Estación de autobuses. Parada línea autobuses Aeropuerto  
Parking: Montañeta, Alfonso El Sabio, Maissonave, La lonja

### El Campello

Centro de salud integrado Germanías Consultorio Auxiliar Playa Muchavista Casa de Cultura Biblioteca	Consultorio Auxiliar Els Poblets-Coveta Fumá
---	---

Residencia tercera edad Orpea	Residencia Novaire
-------------------------------	--------------------

C.P. Pla Barraques C.P. Fabraquer C.P. El Vincle C.P. Rafael Altamira Lyceo Francés	Colegio Fundación Antonio Bonny Colegio Ntra. Sra. De la Piedad “Salesianos” IES Enric Valor IES Clot de l’Illot
---	--



**Mutxamel**

Centro de salud	Centro Auxiliar La Huerta
Residencia de mayores El Pilar	Residencia Odamar
C.P. Arbre Blanc C.P. El Salvador C.P. Manuel Antón	CEBAT CPEI Els Xiquets CPEI Estreletes
IES L´Alluser	IES Mutxamel

**Sant Joan d´Alacant**

Hospital Universitario Centro de salud Avd. Ausias March	Psiquiatrico Dr. Esquerdo
Residencia tercera edad Cap Blau Centro Residencial Pensionistas Ferroviarios	Residencia Tercera Edad Madre Elisa
C.P. Lo Romero C.P. L´Ordana C Nuestra Sra. Del Carmen	C.P. Rajoletes C.P. Cristo de la Paz Universidad Miguel Hernández
IES Luis García Berlanga	IES Lloixa

Biblioteca Municipal Escuela de Adultos Municipal

**San Vicente del Raspeig**

Hospital San Vicente Centro de Salud I	Centro de Salud II Centro de Salud Santa Isabel
Residencia Novaire Domus VI Residencia Corazón de María Residencia Sant Vicent	Residencia Ntra. Sra. De la Victoria Residencia Julia Centro Calle Altamira
CEIP José Ramón García Antón C.O. Maigmo C.P. nº 11 C.P. nº 12 EPA C.P. Almazara C.P Bec De L´Aguila C.P. Azorín C.P. L´Horta Colegio Victoria Kent IES San Vicente IES Gaia Centro social e instalaciones deportivas	C.P. Juan Ramón Jiménez C.P. Jaime I C.P. Raspeig C.P. Reyes Católicos C.P. Santa Isabel C.P. Miguel Hernández E.P.A San Vicente CIPFP Canastell IES María Blasco IES Haygon Facultad de Educación Biblioteca municipal



Girasoles Centro social Santa Isabel Avda. de la Libertad	Conservatorio municipal Centro comercial Sol y Luz
---	---

## B.2. Zonas periurbanas (zonas inundables)

Saladares de Agua Amarga Barrancos de Agua Amarga y de las Ovejas (San. Gabriel) Font Calent y Pla de la Vallonga Rambla de Orgegia Rio Seco y Pantanet Urbanización Alkabir Urbanización La Merced. Depuradora Isla de Tabarca Túnel / rambla camino de las Parras	Acequia en calle del Té Urbanización sin constituir C/ Vial Flora de España Rambla inundable en camino de la Iglesia (Rebolledo) Parque El Rugló (Agost) Barranco l´Amerador Acequia Venta la Nuza Depuradora Venta la Nuza
---	---

- Cualquier zona pública no incluida en las anteriores donde se produzca un foco de proliferación de mosquitos en cualquiera de sus fases, que fijará y determinará el responsable del contrato.

## B.3. Mercados públicos municipales

### Agost

#### Alicante

Central Babel Campoamor-Teulada	Benalúa Carolinas Filatelia y Artesano
---------------------------------------	--

### El Campello

### Mutxamel

### San Vicente del Raspeig

### Sant Joan d´Alacant

## B.4. Cementerios

Todos los cementerios municipales



## C RELACIÓN DE CENTROS Y ZONAS DE CONTROL Y TRATAMIENTO DE POBLACIÓN DE PROCESIONARIA DEL PINO

### Agost:

C.P. La Rambla Colegio La Milagrosa

### Alicante:

C.P. La Albufereta	C.P. San Fernando
C.P. Gloria Fuertes	C.P. Voramar
C.P. Carlos Arniches	E.I. Els Xiquets
C.P. Ausias March	E.I. Siete enanitos
C.P. Rafael Altamira	CEIP Bacarot
C.P. Lucentum	CEIP La Cañada del Fenollar
C.P. Monte Benacantil	CEIP Verdegás
C.P. Ntra Sra de la Paz	Escuela de Educación Especial “Lo Morant”
C.P. El Palmeral	Escuela de Educación Especial “Santo Ángel de la Guarda”
C.P. Pedro Duque	Escuela de Educación Especial “El Somni”
C.P. Prácticas-La Aneja	
C.P. Rabassa	
C.P. San Blas	

### El Campello:

Colegio Pla Barraques Colegio Público El Vincle	Colegio Público Rafael Altamira EPA El Campello
--	--

Parque Central Parque Río Seco C/ Cocentaina Parking Cementerio Urbanización Alkabir Parque Albayna	Parque Alcalde Josep Poveda / Barcelona Parque La Basseta / Rincón de la Zofra Parque L´Horta Zonas puntuales: La Zenia, Cala Morro Blanc, Traco, Avda. Estación Alcalde Such Gregori, C/ Murillo
--	--

**Actuaciones puntuales:** Urbanización La Zenia, Cala Morro Blanc, Traco, Avda. Estació-Alcalde Such Gregoria, C/Murillo

### Mutxamel:

Colegio Público Abre Blanc Colegio Público El Salvador	Colegio Público Manuel Anton
---	------------------------------

### Sant Joan d'Alacant:

Colegio La Ordana Colegio Rajoletes	Colegio Público Lo Romero
--	---------------------------

### San Vicente del Raspeig:

Colegio Bec De L´Aguila Colegio Público Azorín Colegio Público L´Horta Pinada Urbanización Los Girasoles	Colegio Público Reyes Católicos Colegio Público Santa Isabel E.P.A San Vicente
---	--



## D RELACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁN TRATAMIENTOS DDD

### Agost

Edificio Consistorial C.P. La Rambla Casa de Cultura Centro Social	Polideportivo Juzgado de Paz Museo de Alfarería
---	---

### El Campello

C.P. El Vinclle C.P. Rafael Altamira C.P. Plá Barraques C.P. Fabraquer Edificio Padre Manjón nº 5 Biblioteca Pública Municipal Casa de cultura Ayuntamiento Edificio de Urbanismo Edificio Trinidad Segura (Brigada de Obras) Oficina de Obras y Servicios (Av. Generalitat 4) Públicos Jefatura de Policía Local Retén de la Policía Local (Playa de Muchavista) Oficina Protección Civil Oficina de Turismo (C/San Bartolomé) Oficina de Turismo (Playa de Muchavista) Antigua Cámara Agraria-Taller de menores Estaciones de Bombeo (11) Almacén C/San Bartolomé-C/San Francisco	Oficina de Turismo (TRAM) Centro Social El Barranquet Palacio Villa Marco Consultorio Médico Auxiliar Muchavista Consultorio Médico Auxiliar Zona Norte Puesto de Socorro nº 1: (Playa de Muchavista - Crta. Benimagrell) Puesto de Socorro nº 2: (Playa de Muchavista-C/Barcelona) Puesto de Socorro nº 3: (Playa Muchavista - Rincón de la Zofra) Puesto de Socorro nº 4: (Carrer la Mar-C/Hernán Cortés) Parking Els Furs Parking Plaza del Carmen Centro Deportivo "La Ermita (Pabellón pequeño) Pabellón Municipal Cubierto Polideportivo El Vinclle Edificio Junta Festera Cuarto Instalaciones Monumento al pescador
---	--

### Mutxamel (exteriores y avisos)

Casa de cultura Policía Municipal Casal de la Tercera Edad	Centro social Río Park Centro social La Huerta
--	---

Interiores estimación de un 10% de los tratamientos en El Campello

### San Vicente del Raspeig (Estaciones de Bombeo)

Avda. Barcelona Calle Granados Haygon	Paso inferior Barrio El Tubo Calle Manzano
---	---



## E RELACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁN TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA

### Agost:

C.P. La Rambla Polideportivo Municipal Agost	Fuente Avda. Dr. Fleming Fuente Parque de la Concepción Fuente Plaza de España (frente Ayto.)
---	---

### Alicante:

C.E.I.P. La Albufereta C.E.I.P. Almadra (I.E.S. Radio Exterior) C.E.I.P. La Aneja Monte Tossal s/n (C/Catedrático Jaume i Mas Porcel s/n) C.E.I.P. Antonio Mora Puchol C.E.I.P. Ausias March C.E.I.P. Azorín C.E.I.P. Benalúa C.E.I.P. Campoamor C.E.I.P. Carlos Arniches C.E.I.P. La Condomina C.E.I.P. Costa Blanca C.E.I.P. Emilio Varela C.E.I.P. Enric Valor C.E.I.P. Eusebio Sempere C.E.I.P. El Faro C.E.I.P. La Florida C.E.I.P. Gabriel Miro C.E.I.P. Gastón Castelló C.P. Gloria Fuertes C.P. Isla De Tabarca C.P. Joaquín Sorolla C.E.I.P. José Carlos Aguilera C.E.I.P. Juan Bautista Llorca (Villafranca) C.P.E.E. Lo Morant C.E.I.P. Lucentum C.E.I.P. Maestro López Soria C.E.I.P. Manjon-Cervantes C.E.I.P. Mediterráneo C.E.I.P. Monte Benacantil C.E.I.P. Nou de Octubre C.E.I.P. Nuestra Sra. De La Paz Colegio Nazaret C.P. Pedro Herrero	C.E.I.P. Oscar Espla C.E.I.P. El Palmeral C.E.I.P. Pedro Duque C.E.I.P. Puig Campana C.E.I.P. Rabasa C.E.I.P. Rafael Altamira C.E.I.P. Ramón Llull C.E.I.P. San Blas C.E.I.P. San Fernando C.E.I.P. San Francisco De Asis C.E.I.P. San Gabriel C.E.I.P. Centro 3ª Edad San Gabriel C.E.I.P. San Nicolás De Bari C.E.I.P. San Roque C.E.I.P. Santísima Faz C.E.I.P. Santo Angel De La Guarda C.P. Santo Domingo C.E.I.P. El Tossal C.E.I.P. El Tossalet Centro de Formación Zona Norte C.E.I.P. Virgen Del Remedio C.E.I.P. Voramar C.E.I.P. Bacarot C.E.I.P. Cañada del Fenollar C.E.I.P. Los Almendros. Rebolledo C.E.I.P. Verdegas C.E.P.A. Alberto Barrios C.E.P.A. Babel C.E.P.A. Francisco Giner de los Ríos C.E.P.A. Paulo Freire C.E.P.A. Tómbola E.I. Els Xiquets E.I. Siete Enanitos C.P. Moralet Finca Benisaudet
---	---



**El Campello:**

Reten Policía Local Almacén Municipal Archivo-Sotano C.P. El Vinclé C.P. Rafael Altamira Escuela De Adultos C.P. Fabraquer C.P. Pla Barraques Pabellón Cubierto El Campello Polideportivo El Vinclé Polideportivo La Ermita Monumento al pescador	Fuentes ornamentales  Plaza Mare de Deu del Carmen Rotonda Ausias March / San Ramón Rotonda Albayna Parque Municipal Font del Centenari Estanque Policía Local  Sistema contra incendios Parking Els Furs Centro Social
--	--

<b>Riego por aspersión</b> Edificio Amanecer – Río Seco Plaza Mare de Deu del Carmen Monumento al pescador Plaza Joan Fuster Mercadona Playa Plaza Juan Pau (Clot de l'illot) Plaza de la Pau Plaza del Ayuntamiento Centro Social Estación García Lorca Jardín Salesianos (detrás Ayuntamiento) Plaza 25 de Abril Plaza Labradores Plaza Leones	C.P. Vinclé C.P. Rafael Altamira  Zonas verdes Tobago Alcalasí Plaza Olof Palme Calle Mongomit Plaza Levante y Plaza Poniente La Zofra Jardines del Mar (Villa María) Cementerio Albayna I Plaza La Huerta Parque Olas Blancas Parque Josep Poveda Verdú / Barcelona
---	--

**Mutxamel:**

Aula De Cultura De Mutxamel Casa De La 3ª Edad Mutxamel Casa Ravalet C.P. Arbre Blanc C.P. El Salvador C.P. Manuel Antón Oficinas Municipales Mutxamel Parque El Cañar Reten Policía Local Mutxamel	Talleres Municipales Mutxamel Polideportivo Municipal Los Olmos Servicios Tecnicos Mutxamel  Fuente Avenida Carlos Soler Fuente Avenida De Alicante Fuente Parque El Cañar Fuente Plaza Nueva
---	--

<b>Riego por aspersión</b> Plaza la Nit -Bonalba Rotonda Centro Comercial – Bonalba Cementerio	Plaza de Elche Rotonda Avda. de Alicante Polideportivo municipal Parque Urb. L'Alamaixada
---	--





**Sant Joan d'Alacant:**

Almacén Cañaret (San Juan) C.P. Lo Romero C.P. L`Ordana C.P. Rajoletes C.P. Cristo De La Paz Polideportivo Municipal San Juan Reten Policía Local Sant Joan	Fuente Cascada Parque Municipal Fuente Geiser Parque Municipal Fuente Parque José Carreras Fuente Plaza De La Constitución Fuente Plaza Maissonave
---	--

**San Vicente del Raspeig:**

CEIP José Ramón García Antón C.O. Maigmo C.P. Nº 12 Brigada De Obras C.P. Almazara C.P. Azorín (San Vicente) C.P. Bec Del Águila C.P. Jaime I	C.P. J. Ramón Jiménez C.P. La Huerta C.P. Miguel Hernández C.P. Raspeig C.P. Reyes Católicos C.P. Santa Isabel Reten Policía Local San Vicente Guardia Civil
--	---

